

	PAGINA)	PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 23 de marzo de 1956 por la que se jubila a don	
Orden de 15 de marzo de 1956 por la que se concede plazo	,	Eduardo Balguerias Quesada, Conservador del Jardin Botánico	2226
para reclamar depósitos constituidos al iiquidar la «Si- niestralidad de Motin»	2218	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De-	
Orden de 22 de marzo de 1956 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en recurso contencioso-ad-		partamento por don Casimiro y dona Mercedes Foz	
Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se dispone se	2219	Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el	2226
cumpla sentencia dictada en recurso contencioso-admi-		cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso con- tencioso-administrativo interpuesto contra este Depar-	
nistrativo Otra de 27 de marzo de 1956 por la que se rectifican de-		tamento por la Camara Arrocera, Cooperativa Nacio-	
terminados datos del concurso de antigüedad para pro- visión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practi-		nal Sindicalista Agricola de Amposta Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el	2226
cantes titulares resuelto con caracter provisional por Orden de 16 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL		cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De-	
DEL ESTADO de 24 del mismo mes y año	2220	partamento por «Unión Resinera Española, S. A.»	2226
Otra de 26 de marzo de 1956 por la que se convoca con- curso de méritos para proveer una plaza de Sirviente		Ofra de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso con-	
Técnico del Centro Técnico de Farmacobiología Otra de 26 de marzo de 1956 por la que se dispone que	2221	tencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borrás	2226
por la Dirección General de Sanidad se proceda a la	1	MINISTERIO DE INCUSTRIA	2220
publicación de una convocatoria de concurso de anti- güedad para provisión en propiedad de plazas de Médi-		Orden de 10 de marzo de 1956 por la que se abre concur-	
cos titulares, con arreglo a las normas que se establecen.	2221	so para instalar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz, una indus-	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		tria de destilación de leña	2227
Orden de 16 de febrero de 1956 por la que se considera		so para la instalación en las Vegas Altas del Guadia-	
clausurado el Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín (Albacete)	2222	na, de la provincia de Badajoz, de una fábrica de la- drillos y tejas	2227
Otra de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Di- rector técnico para las enseñanzas del Bachillerato en	1	Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumpli- miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada	
el Colegio de Enseñanza Media «San Buenaventura»,	2223	con fecha 20 de diciembre último en el fecurso con-	
da Medina de Rioseco (Valladolid)		tencioso-administrativo número 3.399, interpuesto por don Jacinto Megías Fernández contra Orden del enton-	
rector técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del		ces Ministerio de Industria y Comercio, de 8 de octubre de 1949	2228
Carmen», de Madrid	2223	Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumpli-	2220
Otra de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Di- rector técnico de las enseñanzas del Bachillerato en	1	miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.513, in-	
el Colegio de Enseñanza Media «San Miguel», de Bar- celona	2223	terpuesto por «Esteban Mirasol Ramíre» contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 14	
Otra de 24 de febrero de 1956 por la que se desestima pe-		de septiembre de 1950 y resolución de la Dirección Ge- neral de Industria de 6 de septiembre de 1946	0000
tición de abono de gastos por traslado de residencia, solicitado por doña María de la Concepción García	Ì	Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumpli-	2228
Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante	2223	miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de febrero último en el recurso contencio-	
Otra de 28 de febrero de 1956 por la que se eleva a defi- nitiva la lista única general provisional de los Mae-		so-administrativo núm. 4.018, interpuesto por «Brylcre- me Productos Limited» contra resolución del Registro	
tros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.	222 3	de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1951	2228
Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Di- rector técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el		Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumpli- miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada	
Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid		con fecha 5 de noviembre ultimo en el recurso con- tencioso-administrativo número 3.327, interpuesto por	
Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Di-	.	«American Cyanamid Company» contra resolución del	2022
rector técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Froebel», de Macrid.	2224	Registro de la Propiedad de 17 de marzo de 1950 Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumpli-	22 28
Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Di- rector técnico para las enseñanzas del Bachillerato en	1	miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 10 de marzo último en el recurso contencioso-admi-	
el Colegio de Enseñanza Media «Liceo Nuestra Señora	1	nistrativo número 3.771, interpuesto por «Fernández	
de Belén», de Belorado (Burgos)	2224	Hermanos, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1951	2229
rector técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Agustín», de Za-	,	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ragoza	2224	Orden de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término munici-	
Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de doña María Luisa Rodriguez Navarro con-	1	pal de Cogollos (Burgos)	2229
tra Orden ministerial de 16 de diciembre de 1955 Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se resuelve el ra-	2224 .	Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias del término de Vi-	
curso de alzada interpuesto por don Justo Labiano Zal	1	llasilos (Burgos)	2230
balza contra Orden telegráfica de la Dirección Gene- ral de Enseñanza Primaria de 28 de diciembre de 1955		ADMINISTRACION CENTRAL OBRAS PUBLICASDirección General de Puertos y Se-	
por la que se decreta su cese como Habilitado sustitu- to de los partidos Judiciales de Aoiz y de Pamplona	- 1	nales Maritimas. — Autorizando a don Ceferino Polo	
(Navarra)	2224	Sala para ocupar una parcela en los terrenos de La Isleta (Puerto de La Luz), con destino a la construc-	
Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la Universidad de Santiago para vender una parcela de		ción de una fábrica de sacos de papel y pabellón para oficinas	2020
terreno	2225	EDUCACION NACIONAL - Dirección General de Fise-	2230
disolución del Patronato de la Escuela de Comercio de	I	nunza Universitaria. — Aprobando presupuesto de in- gresos y gastos de la Universidad de Salamança	2231
Malaga	2225	Aprobando obras de reforma y adecentamiento de Labo- ratorios de Ginecología de la Facultad de Medicina de	
subvención de pesetas 45.000 al Instituto Español de Tánger, con cargo a la Caja Unica del Departamento.	1	Madrid '	2231
Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se distribuye la		Aprobando la revisión de precios del proyecto de amplia- ción del Observatorio Astronómico de Santiago de Com-	
cantidad de 2.890.000 pesetas para atender a toda clase de gastos, enseñanzas profesionales, sociales, etc en	I	Aprobando expediente de obras de ampliación de Servi-	2231
Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	1	cios de la catedra de Neuro-Cirugía de la Facultad de	6000
Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se jubila a doña	1	Medicina de Madrid	2232
Misericordia Freix Barra, Inspectora de Orden y Cla-	2226	ción de expedientes de las entidades industriales que	2222

PAGINA		PAGI	
Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y estación transformadora que se cita	2232 2233 2234 2234 2235	listas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que se detallan Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria —Convocando concurso entre funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado para cubrir tres plazas de Contadores en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola	2235 2236 2236
nández Hernández	2235	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de abril de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballero Comendador con placa, a don Rafael de Roda Jiménez, don José Gómez Durán, don Vicente Caffa-rena Aceña, don Ernesto Aranzabe Sáenz y don Enrique Lalinde del Río.

En atención à los méritos y circunstancias que con-curren en don Rafael de Roda Jiménez, don José Gómez Durán, don Vicente Caffarena Aceña, don Ernesto Aranzabe Sáenz y don Enrique Lalinde del Río,

Vengo en concederles su ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballeros Comendadores con placa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballeros Comendadores, a don José Francés y Sánchez Heredero, don César González Martarell Sogovia tonio Baño Martinez, don Fernando Martorell Segovia y don José Pizarro Santos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Francés y Sánchez Heredero, don César González Yagüe, don Antonio Baño Martínez, don Fernando Martorell Segovia y don José Pizarro Santos,

Vengo en concederles su ingreso en la Orden de Africa.

con la categoria de Caballeros Comendadores.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta v seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoria de Caballero Oficial, a don Leonardo Sevilla González, don Tomás Godoy Malvarez y Si Mohamed Ben El Hach Said El Achgar.

En atención a los méritos y circunstancias que con-curren en don Leonardo Sevilla González, don Tomás Godoy Malvarez y Si Mohamed Ben El Hach Said El Achgar,

Vengo en concederles su ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballeros Oficiales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1956 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los señores que se indican.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Samaranch Torelló, don Antonio Torres Viñoles, don Juan Ramón Ginestal Pérez, don Servando Sánchez Eguibar y don Emilio de Pablos Gutiérrez.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Or-

den Imperial del Yugo y las Flechas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1956 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los señores que se indican.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bartolomé Amengual Ferrer, don José María Lanciego Alonso. don Isaías Pascual Moreno. don Rafael Vasco Urrechi, don Gonzalo Alonso Santos, don Luis Marin Rodriguez. don Julio Grajera Gascón, don Mariano de Isasi Gordón, don Francisco Grifol Gracia don Luis Porta de la Encina, don Pascual Pascual Recuero, don Eugenio Moreno Esteban, don Francisco González Gómez, don José Roque Pérez Sosa, don Javier González Rabanal, don Luis Córdoba Gálvez, don Viriato Calvo Moreno, don José Montes Otero, don Julian Bárcena Quintana, don Meiséa Armeiro Horguido. Moisés Agustín Horquillo, don Francisco Javier Mezquida Grau y don José Luis Jiménez Sánchez,

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se asciende a don Antonio Pedrazas del Alamo, Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colo-nial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el sép-timo del Estatuto del personal al servicio de la Administración de los Territorios

Españoles del Golfo de Guinea, y a pro-puesta de V. I.. Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Antonio Pedrazas del Alamo a Administra-dor Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Es-pañoles del Golfo de Guinea, con el suddo anual de 16.800 pesetas y antiguedad del día 7 de febrero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de aichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se nombra a don Gumersindo Pérez Dalama Contador del Estado en la De-legación de Hacienda de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Gumersindo Pérez Dalama y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vi-

Esta Presidencia del Gobierno, de con-formidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias que percibirá con cargo a la sección undé-cima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conoci-

miento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Ajrica Occidental Española del sol-dado de primera Luis Gilmartin He, rrera.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el año de mínima permanencia en la Compañía de Zapadores de Africa Occidental Espanola y haber extinguido el compromiso que como voluntario tenía contraido con el Ejército el soldado de primera Luis Gilmartín Herrera, procedente de Grupo de Automóviles del Terrer Cuerpo de Ejército de contraido con de Ejército de contraido de compromiso que contraido de contraido de contraido de contraido de contraido de compromiso que comprehensia de contraido de contraido de contraido con el Ejército de contraido de contraido con el Ejército de contraido contraido con el Ejército de contraido con el Ejército de contraido con el Ejército de contraid cito, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido

a bien disponer cause baja en el Gobierno

del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de "la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914. en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco González Cano, Miguel Moreno Moreno. Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formu-

reno Moreno.

De la Prisión Provincial de Almeria: Salvador Antonio García Parra, Juan An tonio López Martínez, Juan Francisco Pa-rra Martínez, Juan José Pardo Ruiz. De la Prisión Cedular de Barcelona: Salvador Guilera Gual.

De la Prisión Provincial de Córdoba:

Bernardo Florentino Garrido Romero. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Higinio Fernández Vilches. De la Prisión Provincial de Pamplona

Casiano Visanzay Cornago, Ignacio Orbaiceta Zabalza.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Cabello Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Hilario Acuña Rodríguez. Antonio García Carrete.

Del Destacamento Penal de Bern (Vizcaya): Alfonso Gutiérrez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.

TTURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficto de la libertad condicional a

los siguientes penados:
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gregorio Benedi Em-

De la Prisión Central de Burgos: Ga-

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Juat Zenón.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Pesquera Cotera.

De la Prisión Central de Hombres de

Guadalajara: Manuel Rubial Colinas.
De la Prisión Escuela de Madrid: Vicente García Suárez.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Federico Fernández Tambit marit.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Haro Valenzuela.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Juana Rodriguez Martín. De la Prisión Provincial de Almería:

De la Prisión Provincial de Almería:
Domingo Molina Membrives.
De la Prisión Provincial de Bilbao:
Juan Maria Uribe Guimón.
De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Ibarguren Velázquez.
De la Frisión Provincial de Murcia:
Francisco Gálvez Aroca.
De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Armas Marrero, Salvador Armas Marrero, De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Damián Sansaloni Mascaro.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gregorio Gómez Pérez. rez.

De la Prisión Provincial de Tarrago-

na: Hilario Márquez Saludes. Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José María Pereira Vila-

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Agustín Rodriguez Martínez. Del Destacamento Penal de Mirasierra

(Madrid): Arturo Berenguer Ogando. Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Francisco Onsurbe Carrascal.

be Carrascal.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alfredo Armuña Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

ITURMENDĪ

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcala de Henares: Francisco Cruz Ortiz, Bal-tasar Casas Díaz,

Del Reformatorio de Adultos de Alican-

te: Benito Fernández Doanzo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José María Gómez de la Fuente.

De la Colonia Penitenciaría del Dueso

Santoña): Gabriel Muñoz Fernández.
De la Prisión Escuela de Madrid: Manuel Areas Outerelo.
De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Suárez

Jorge

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jesús Atuse Gon-

De la prisión Provincial de Córdoba:
Antonio Cantero Jaut.
De la Prisión Provincial de Hombres de
Madrid: Regino Sorozábal Mariezcurrena,
Juan González Garrido, José López López, Gabino Manzanares Martin, Nicolás
García Díaz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de !

Madrid: Dolores González Fernandez.
De la Prisión Provincial de Palencia:
Bonifacio Díez Manrique, Alvaro Díez
Manrique. Rafael Gutiérrez Andrés.
De la Prisión Provincial de Palma de
Mallorca: Angel Ramón Bermejo, Miguel

Roselló Smit.

De la Prisión Provincial de San Sebas-

tián: Benito Fernández Bugallo.

De la Prisión Celular de Valencia:

Francisco Garcia I lavata. De la Prisión Provincial de Zaragoza:

Prancisco Tomey García, María Milagro Valencia Valencia. José Valmaseda Pérez. Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Juan Leante Serrano.
Del Destacamento Penal de Mirasierra

(Madrid): Luis Mera Fernández.
Del Destacamento Penal de Las Rozas
(Madrid): Eduardo Aranda Hernández.
Del Destacamento Penal de Tudela de
Veguín (Oviedo): Joaquin Marín Ro-

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. mcchos años.

Madrid. 27 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se nombra Inspector Central de Pristones a don Felipe García Fresca y López de Letona, Jefe de Administra-ción Civil de primera clase, con ascen-so, del Cuerpo Especial de Pristones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 434 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero último y a propues-

ta_de V. I.

ta de V. I..

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Prisiones al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Felipe García Fresça y López de Letona, actual Director de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid. en cuyo nuevo cargo se posesionará en el plazo de veinticuatro horas, a partir del cese en la Prisión antes citada, que no llevará a efecto nasta que se incorpore quien sea nombrado para sustituirle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se nombra Inspector Central de Pri-siones a don Ramón de Toledo Barrien-tos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 434 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero último y a propues-

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Inspector Central de Prisiones al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos, actual Jefe de la Sección de Personal de ese Centro, en cuyo destino cesará al recibo de la presente Orden para incorporarse a su nuevo cargo en el plazo de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que cesa en el cargo de Inspector Central de Prisiones don Felipe González Baza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 434 del vigente Re-glamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Felipe González Baza cese en el cargo de Inspector Central de Prisiones para el que fué nombrado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1946, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que seca en el cargo de Inspector Cen-tral de Prisiones don Luis Martín de Pereda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 434 del vigente Re-glamento de los Servicios de Prisiones de

fecha 2 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Martín de Pereda cese en el cargo de Inspector Central de Pri-siones, para el que fué nombrado, por Orden de este Ministerio de fecha 22 de enero de 1943, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se nombra Oficiales de Administración Civil de primera clase de Cuer-po Especial de Prisiones, con carácter provisional, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en presupuesto veintisiete plazas de Oficiales de Administratisiete plazas de Oficiales de Administra-ción Civil de primera clase del Cuerpo Es, pecial de Prisione. (en sus dos seccio-nes, masculina y fumenina) convocadas a oposición por Orden de esa Dirección General de fecha 12 de julio próximo pasado, autorizada por la de este De-partamento de 15 de abril del mismo año, y pendientes los señores aproba-dos en la misma del último regulsito es-tablecido en la citada convocatoria, con-sistente en la realización de un curso le sistente en la realización de un curso le enseñanzas especiales en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Estudios Penitenciarios,
Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año en curso, v sin que a ello se oponga el artículo 20 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombraf Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter provisional y destino en ese Centro ter provisional y destino en ese Centro directivo a los señores que a continuadirectivo a los señores que a continua-ción se relacionan, dotados con el haber anual de 8.400 pesetas y demás emolu-mentos que correspondan a ru categoria, con efectos económicos a partir de la toma de posesión y debi-ndo cesar en dicho cargo dentro de los ocho días si-guientes a la publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación definitiva de los aprobados en la citada Escuela:

- D. Rafael García Millán.
 D. Agustín Garcí Rodríguez,
 D. Miguel A. Gómez Molina.
 D. Manuel Guerrero Pan.

- D. Ana Gutiérrez Blasco. D. José Hernández Martín,
- Luis López / paricio. José María Mata Tierz.
- D. Jose Maria M. Har.
 D. Enrique Monsalve Almodovar.
 D. Antonio Moreno Doggio.
 D. Julián Pérez de Gracia.
 D.ª Maria J. Rincón Fernández.
 D. Rodolfo Ruiz García.
 D. Manuel Sánchez Sánchez.
 D. Francisco Tapia García.

- D.
- Juan Terradas Bataller. Luis Vazquez Lobos. Enrique Villaizán Castellano Félix Villaizán Castellano. Gustavo de Andrés Vidal.
- D.
- D.
- D. Gustavo de Andres Vidai,
 D. Gabriel Barco Vicente,
 D. Julio Casterad Alonso,
 D. Luis Cea Romero,
 D.ª Inés M. Cocurul Baldellón,
 D. Jacinto Encin Contreras,
 D. José Luis Ferrer Herbera,
 D. Emilio Ferrer Moreno.

Aquellos de los nombrados que en la actualidad desempeñan en propiedad la actualidad desempeñan en propiedad cargos de Auxiliares de Prisiones, cesarán provisionalmente en los mismos recobrándolos y reintegrándose a sus destinos en el caso de ser eliminados en la prueba final aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Ramón Cozar Teiera. Jefe de Negociado de ter-cera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Cozar Tejera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones. actualmente desti-nado en la Prisión Provincial de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b), del vigente-Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero próximo pasado, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por tiempo mínimo de un año, según determina el citado precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que reingresa al servicio activo don Gregorio Sivador Castaño, Jefr de Ne-gociado de tercera clase del Currpo Es-pecial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Salvador Castaño. Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que actualmente te se encuentra en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad to dispuesto en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al ser-

vicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Ramón Cozar Tejera, que la servía, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidados de convision lo requieran. des del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de marzo de 1956 por la que pasa a la situación de jubitado don Antonio Illán Bascuñana, Auxirar Penitenciario de segunda clase de. Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Denegada por Orden de este Departamento de fecha 12 de los co-rrientes la prórroga de edad para la jubilación forzosa solicitada al amparo del artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de '918 por don Antonio Illán Bascuñana. Auxiliar Pemtenciario de segunda dase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con des-tino en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo disuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisio-nes de 2 de febrero último y de confornes de 2 de febrero ultimo y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas y 44 del Reglamento dictado para u debida aplicación, ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por tener cumplida la edad reglamentaria y po concedérsela prógraga al referido funno concedérsele prorroga, al referido fun-cionario, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda , sueldo anual de once mil doscientas pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de marzo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de marzo de 1956 por la que se promueve a don José Beltrán y Beltrán, a la categoría de Auxmar Magor Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haper anual de 13.300 pesetas, producida por fallecimiento de don Enrique Fernández Zuazua, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad para todos los efectos de 8 del mes actual, a don dos los efectos de 8 del mes actual, a don dos los efectos de 8 del mes actual, a don José Beltrán y Beltrán, Auxiliar penitenciario de primera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno oara el ascenso de la referida escala, el cual continuará sirviendo su actual destiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guerdo a V. I. muchos

Dios guarde a V. I muchos.

Madrid, 19 de marzo de 1956.-Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Antonio Espigares García, Auxi-liar Penitenciario de segunda ciase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado don Antonio Espigares García, Auxiliar peni-tenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente al ser-vicio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el tras ado a un establecimiento penitenciario dependiente de esa Dirección General, Este Ministerio, en razón a existir va-

cante en su categoría y clase, y ser entre los peticionarios al que asiste derecho preferente, según lo dispuesto en el ar-tículo 371 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido fun-cionario, facultando a ese Centro Direc-tivo para destinarle donde proceda, con el plazo posesorio regiamentario y efectos económicos a partir del siguiente día al de su cese en la plantilla de procedencia, desde cuya fecha empezará a percibir sus haberes con cargo a la Sección carcos a conítale prima en falle estados. tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo 13. concepto primero del vigente presupuesto del Fstado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956.--Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de exce-dencia especial, por incorporación a filas, a don Manuel Mouro Romaris, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 7 de la Ley de 15 de julio de 1954, Este Ministerio ha acordado declarar a don Manuel Mouro Romaris, Auxiliar de la Juticia Municipal de tercera catede la Juticia Municipal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Vigo, en situación de excedencia especial, durante el período obligatorio de permanencia en filas con la reserva de derechos que en el párrafo segundo del artículo 13 de la mencionada Ley se señala Ley se señala. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 28 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando García Rustuler, Agente del Juzgado Municipal de Barcelona

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando García Rustuler, Agen-te de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Mu-

nicipal número 13 de Barcelona

Este Ministerio de conformidad con lo
establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.
ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia volunta. ria en las condiciones que establece el mencionado precepto. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.-Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se concede plazo para reclamar de-pósitos constituídos of liquidar la «Si-niestralidad de Motin».

Ilmo. Sr.: Fijada la carga definitiva de la siniestralidad de Motín, y existien-do asegurados que por distintas causas no han percibido las correspondientes indemnizaciones, a cuyo efecto se ha constituido los oportunos depósitos en el Consorcio de Compensación de Seguros, la Junta de Gobierno de este Organismo, en su sesión del día 3 de febrero próxima esta constituidad de la constituidad const en su sesión del día 3 de febrero próximo pasado, estimando de interés general el que quede totalmente liquidada esta siniestralidad, acordó someter a la consideración de la Superioridad la conveniencia de fijar el plazo de un año, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden ministeriai, para que puedan hacer efectivo su derecho aquellos asegurados en cuyo favor se constituyeron los depósitos, transcurrido el cual se procedería a su cancelación.

En su virtud, la Junta de Gobierno del Consorcio acordó elevar a la Superioridad el proyecto de Orden ministerial, que podría ser del tenor litera, siguiente:

«Ultimada la revisión de los expedien-«Ultimada la revisión de los expedientes a que dió lugar la denominada «Siniestralidad de Motín», se ha fijado la carga definitiva de acuerdo con lo establecido en la Ley de 24 de juni de 1941, y habiéndose constituido en el Consorcio de Compensación de Seguros depósitos a favor de aquellos asegurados a aun no han percibido la correspondiente indemnización, procede fijar un plazo para que la hagan efectiva ya que es de interés general dejar totalmente liquidada la referida siniest alidad».

te liquidada la referida siniest-alidad», Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha servido

disponer . Primero.—Se concede e plazo de un año, a contar desde el dia siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los asegurados que a cont nuación se relacionan, a quienes se ha recorocido derecho a percibir indemnización de acuerdo con el Laudo de 21 de t.ov:embre de 1940. Ley de 24 de junio de 1941 y disposiciones concerdantes, puedat, soy disposiciones concordantes, puedan so-licitar del Consorcio de Compensación de Seguros (Serrano, número 102 Madrid), que les sea abonado el importe de la misma con cargo a los depósitos que a tal fin se han constituído en el mencionado Organismo, dependiente de este Ministerio. Dichos asegurados son los iguientes:

- Manuel Alarcón López. Luis Alberdi Luengo.
- D. Aurelio Albesa Gualis.
 D. Aurelio Albesa Gualis.
 D. Acarolina Alonso, viuda de Perez.
 D. Pilar Alsina y otra.
 D. Augusto Alvarez Rodríguez.
 D. Dolores Alvarez Marinas.

- José Ametis García. Luis Arranz Cardenal.
- Alfonso Ayguavives.
- Ignacio Azcoitia Muesca.
- D.ª Patrocinio Benavides Serrano Beriguiain y Cubells.
 D. Antonio Blanch.
- Juan Blau.

- D. Juan Blau.

 D. Caridad Botet Ozores.
 D. Tomás Brunete Rico.
 D. Juan Cadira Menta.
 D. Luis Calm de Paz y Hermanos.
 D. Luis Calm de Paz.
 D. Alfredo Calot Sanz.
 D. Carlota Capins y Hermanos.
 D. María Carreras Noya y Hermana
 D. Pablo Casas Carat.
 Casino Liceo de Puentegenil
- Casino Liceo de Puentegenil. Luis Castelló Rodríguez.
- D.ª María Blanca Combas.

Manuel de Cominges. Rafael Corbella Amat. Luisa Dalmases. José Delgado Morodo. José Delmúns, Viuda de Rafael Donoso Gómez. Ramón Echagüe Churruca. José Escofet Andréu. Josefa Farriols Brugada. D. Joseia Farriois Brigada.

Jesús Fernández.

Manuel Fernández González.

Luis Fernández Prida.

María Figueras Casas.

Maríano Figueroa Reció.

José Freixedas Miquel.

Legac Gabaldón Yrurzun. $\mathbf{D}^{\mathbf{a}}$ José Freixedas Miquel.
Isaac Gabaldón Yrurzun.
Gamón y Andrés, S. L.
Victoria García Montealegre.
Francisco González Argüelles.
Antonio González Rasilla.
Jesús Gorosabel Mendi.
J. Goux, Viuda de.
Anselmo de Grandes, Viuda de.
Ramón y don José Guevara Zarzuela.
Valentina Gui Font y otros.
Manuel Giménez Cortés.
Esteban Herrero Briera.
Hijos de Francisco Robira.
Industrias Muñoz. D. D. D. Industrias Muñoz. José Jordán Villavicencio. José Antonio Joya del Moral. Telesforo Lapeña Huerta. José María Larrea Olano. D. José Maria Larrea Olano.
D. Manuel Lasarte y otros.
D. Sabina López Mariño.
D. Constantino López Méndez.
D. Maria López Puga, Viuda le Weyler.
D. Aurelio Lozano Calero.
D. Antonio Maldonado Estudillo.
D. Félix Malo Garcia.
Manufacturas General Automóvil. Manufacturas General Automóvil. D.ª Victoria Manzanos Arenaza. D.ª Victoria Manzanos Arenaza. D.ª Rosario Mañana Zambrano. D. Claudia Maristany Oliver. D. Guada Maristany Onver.

D. Maria del Pilar Marqués de Bulto.

D. Ana Marqués Mas y otros.

D. Juan Marsáns Peix.

D. Juan Marsáns Peix. J. Martí Matlléu. Ramón Martinez García. D. D. J. Marti Matlieu.
Ramón Martinez García.
Antonio Masegur
Nicanor Menéndez Suárez.
Alfonso y don Luis Monier Balta.
Nieves Montes Aléu.
Junna Moréu Esteve.
Rufino Martín Hernández.
María Luisa Navarro Trujillo.
Luis Nicoláu D'Oliver.
Fructuoso Nieto Corraliza.
Pablo Nolte y don Angel Goded.
Teresa Novellas, Viuda de Tell.
Teresa Novellas, Viuda de Tell.
Gonzalo Ochoa y Ochoa.
Antonio Ortuño Pomares.
Antonio Ortu T) D_{\cdot}^{a} D. Da D.a D. D. Da Da Rosa Puerta Serra.
Concepción Puig Pratdesala.
José Rafel Margenadas.
José Rafel Margenadas.
Felipe Ramos Izquierdo.
Miguel y don Ramón Ribera Radri-D.a guez. D.ª María Ribot Pal y Hermana. Abelardo Ríos Gómez, Silvestre Rodilla Iglesias. Eloy Rodríguez Fernández. D. D. Segundo Rodríguez Alvarez. Juan Roig Solé. Manuel Romanillos. Antonio Ruiz Colodro. Antonio Ruiz Colodro. D. D. Germán Ruiz Maya. José Rafel Margenadas. Germán Ruiz Maya. Germán Ruiz Maya.

Clotilde Roses, Herederos de. Clotilde Roses, Herederos de.

D. Isabel Sardinero Riaza.

D.ª María Sala Puigpinos. D. Salvador Samá Coll. Bartolomé Sánchez Jiménez. D. Matilde Sanllehy Abrich.
D. Jaime Sanz Rovira y Señora.
Santo Hospital de San Jaime de Mataró. Fernando y don José Seguí Rivas. José Serra Gisbert. Francisco Sensat Millet. Francisco Serra Bosch. D. D. Victoria Serra Nonell.
Jaime Sibatte y Bobadilla.
Jaime y don Mariano Sibatte y Her- $\mathbf{D}^{\mathfrak{g}}$ D manos.

Dolores Solé de Cornellá. D Alejandro Soria Alonso. Ladislao Soriano Gamis. D. María Serra Sol. Isidro Suárez Moria Remigio Tauler Palet. José Terre. Ramón Torra Argelich. D^3

Félix Torres Argullol.

Josefa Tost Pamias y otras.

Elvira Tresols y Hermanos.

Teresa Trulla Codina y otra.

José Uceda Palacios. $\mathbf{D}^{\mathfrak{n}}$ Da

D D.

José Uceda Palacios.

a Carmen Uriach Uriach.
Manuel Vaquero Fernández.
Josefa Ventura Casas.
Josefa Ventura Casas.
Felipe Verges Permanyers.
Juan Vila Jene.
Emilio Vilella Andréu.
La Villa de París, S. A.
Agustín Villarejo Velasco.
Pedro Villarrubia López.
Alfredo Viñas Heras.
Félix Yebes Sanz.
Emilio Zúñiga García. Emilio Zúñiga García.

Segundo.—Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Con sorcio de Compensación de Seguros procederá a cancelar los depósitos que no se hubieren reciamado, entregando a las respectivas entidad de saseguradoras el 40,7053 por 100 de los mismos y dando aplicación definitiva en sus cuertas al 59,2947 por 100 restante, de conformidad con el porcentaje que ha resuletado a cargo de aquéllas y éste al fijar la «carga definitiva» de dicha siniestralidad.

Lo que comunico a y I para su cono-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

GOMEZ DE LI ANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguios y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 4.297, interpuesto
por don Luis Hernández Méndez, recurrente, representado y dirigido por el
Letrado don Alberto Berges Insausti, y
la Administración General del Estado,
demandada, y en su nombre, el Ministerio Fiscal, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de
abril de 1952, por la que se dispuso la
separación del señor Hernández Méndez
del Cuerpo de Carteros Urbanos; la Sala
Cuarta del Tribunal Supremó ha dictado,
con fecha 6 de diciembre de 1955, sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente: tencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don Luis

Hernández Méndez, debemos declarar y declaramos firme y subsistente la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de abril de 1952, que le separó del servicio de Cartero urbano, adscrito a la Admi-nistración Principal de Correos de Bada-joz, absolviendo a la Administración Ge-neral del Estado de la demanda interpuesta.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Leyorgánica de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, publicándose en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en recurso contencio:o-administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.160, interpuesto
por don Tomás Becerra Cumplido, demandante, representado y dirigido por el
Letrado en turno de oficio don Isidoro
Castillejo Sanz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su
nombre el Ministerio Fiscal. contra Orden del Ministerio de la Gobernación,
fecha 6 de diciembre de 1949, por la que
se dispuso la separación del señor Becerra Cumplido en su destino de subalterno
del Cuerpo de Correos, la Sala Cuarta
del Tribunal Supremo ha dictado, con
fecha 13 de octubre de 1955, sentencia,
en cuyo fallo se dice lo siguiente:
«Fallamos: Que desestimando el recur-

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Tomás Becerra Cumplido contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1949, que le separó de su empleo de subalterno de Correos. debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida, dejando válida y subsistente la resolución reclamada. reclamada.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Le-gislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se cumpla, en sus propios térmiponer se cumpia, en sus propios terminos, la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se rectifican determinados datos de que se rectifican acterminatos actos de concurso de antigüedad para provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares resuelto, con carácter provisional por Orden de 16 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes y

Ilmo. Sr. Examinadas las instancias presentadas con motivo de la Orden ministeria! de 16 de enerc del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 24 del mismo mes), por la cual ha sido resuelto con carácter provisional el concurso de antigüedad convocado en virtud de Orden ministerial de 26 de septiembre de 1255 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre) de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer: 1.º Quedan rectificados los datos que

a continuación se expresan en la forma que se indica por haberse observado na existido error de copia:

GRUPO V .-- CONCURSANTES GENERALES

Dice: 26-4-27. 901. D. Manuel Núñez Martínez. — Elda (Alicante), distrito pri-

mero, 2.º categoría.

Debe decir: 26-4-27. 901. D. Manuel Núñez Martínez.—Elda (Alicante), distri-

to primero 1.ª categoría.

Dice: 23-5-7. 1.754 bis. D. Eduardo
Sánchez Pérez. — Tejares (Salamanca),
distrito único, 3.ª categoría.

Debe decir: 23-5-7. 1.554 bis. Don
Eduardo Sánchez Pérez. — Tejares (Salamanca),
distrito único, 3.ª categoría. manca), distrito único, 3.ª categoría.

Dice: 10-3-22. 2.802. D. Ernesto Fe-

rriz Nogués.—Caroca y agregados (Zaragoza). distrito segundo, 2.º categoría.

Debe decir: 10-3-22. 2.802. D. Ernesto Ferriz Nogués.—Daroca y agregados (Zaragoza), distrito segundo, 2.º categoría. goría.

2.º Quedan anulados los siguientes nombramientos:

GRUPO IV .- DERECHO DE CONSORTE

4-8-1. 3.012. D. Antonio Rodríguez Rico.—Valladolid, distritos octavo, 11 y 22, 1.ª categoría.

GRUPO V.-CONCURSANTES GENERALES

35-4-17. 909. D. Francisco Arjonilla Colomo. — Córdoba, distrito quinto, 1.ª categoría.

31-3-26 370. D. Eutimio Pérez Riveros.—Valladolid, distritos quinto y 15. categoría.

28-7-2. 595. D. Antonio Casado Casado.—Córdoba, distrito 11 rural (Alcolea), 1.ª categoría.

1.º categor'a.
22-5-3. 1.477. D. Ezequias Rivera García.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña», distrito séptimo. 1.º categoría.
6-5-7. 4.589. D. Juan Muñoz Gracia.—La Almolda y agregado (Zaragoza), distrito único, 3.º categoría.

Quedan nombrados con carácter definitivo los concursantes que a conti-nuación se expresan para las plazas que se indican:

GRUPO I .- EXCEDENTES VOLUNTARIOS

10-1-2. 2.771. F. José María Abos Allúe.—Yebra de Basa (Huesca), distri-to único, 4.ª categoría.

GRUPO V.-CONCURSANTES GENERALES

31-3-26. 370. D. Eu imio Pérez Riveros.—Valladolid, distritos octavo, 11 y 22. 1.4 categoría.

28-7-2.—595. D. Antonio Casado Casado.—Córdoba, distrito quinto, 1.ª catego-

27-3-7. 696. D. Francisco Gonzá-

lez Cabello.—Córdoba, distrito 11 rural

(Alcolea), 1.ª categoria. 22-5-3. 1.477. D. Ezequias Rivera Garcia.—Valladolid, distritos quinto y 15, 1.ª categoria.

11-10-29. 2.378. D. Emilio Losada Cou-ceiro.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), distrito séptimo, 1.ª categoría.

Quedan nombrados igualmente 4.º Que eta fi nombrados iguamente Practicantes titulares, en propiedad o con carácter definitivo, por hallarse com-prendidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 16 de enero de 1956 (concursantes a plazas desiertas) los siguientes:

GRUPO V.-CONCURSANTES GENERALES

11-7-4. 2.887. D. Francisco Villena Pérez.—Tabern...5 de Valldigna (Valencia), distrito segundo, 2.ª categoría. 6-5-7. 4.445. D.ª Carmen Cuende Arbat.—Teyá (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.

4.ª categoría.

6-5-7. 4.688. D. Anastasio Montori Romeo, — Vilaller y agregados (Lérida), distrito único, 3.º categoria: 6-1-25. 4.150. D. Martin Baños Mar-tín.—La Estrada (Pontevedra), distrito

segundo, 1.ª categoría. 6-0-26. 3.990. D. Mario Abad Botella. Papiol (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.

5-9-6. 4.754. D. Luis Gómez Gómez – Canena (Jaén) distrito único, 2.º categoría.

5-7-20. 4.329. D. Fernando Gómez Ribota. — Fuentesauco de Fuentidueña y agregado (Segovia), distrito único, 3.º categoría.

4.-8-1. 3.669. D. Francisco Jurado Ló-

pez.—Marinaleda (Sevilla), distrito único, 3.º categoría.
4-8-1. 4.116. D. Emilio Lanuza Saldafia.—Villarrobledo (Albacete), distrito segundo, 2.ª categoría.

5.º Asimismo, quedan nombrados en 5.º Asimismo, quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la referida Orden ministerial de 16 de enero último que no han sido anulados en virtud de la presente Orden y para las mismas plazas que por aquélla les había sido adjudiandos. dicadas.

6.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días si pertenece y de cuarenta y cinco dias si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir 'e la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada resados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad resactiva di higuardo de la cuencia de la Jefatura Provincial de Sanidad resactiva di higuardo de la cuentra de la cuen

pectiva, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de su plaza sin aun haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramiento aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente a diligencia de toma de posesión con refe-rencia a la fecha en que aquélla hubiera tenido lugar.

Los carnets solicitados por los concur-

santes les serán remitidos a través de la Organización profesional. 7.º Los Practicantes nombrados que 7.º Los Practicantes nombrados que hallen prestando servicio militar en se hallen prestando servicio militar en filas, según los artículos primero, segundo y tercero del Reglamento para Reclutamiento y Ree...plazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, tomarán posesión de la plaza ante el Jefe de la Unidad Militar donde se hallen destinados en caso de no existir Jefatura Provincial de Sanidad en la población de su destino militar debiendo. blación de su destino militar, debiendo

comunicar los interesados, en este caso, su toma de posesión ante la autoridad militar verificada en la forma expuesta, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la plaza, la cual le será reservada hasta el cese en la situación militar forzosa, debiendo incorporarse entonces a la plaza en término de quince días, a cuyo efecto hará su presenta-

ce días, a cuyo efecto hará su presenta-ción previamente en la Jefatura Provin-cial de Sanidad, en cuyo Centro se ex-tenderá la oportuna diligencia.

8.º Los nombrados que en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se encuentren sujetos a expediente o pro-ceso judicial tomarán posesión provisio-nalmente de su plaza a reserva del re-sultado de aquél, de cuyo fallo deberá dar cuenta en la Jefatura Provincial de Sanidad tan pronto como le sea comuni-Sanidad tan pronto como le sea comuni-

cado.

9.º La Jefatura Provincial de Sanidad encargada de dar posesión al Practicante titular designado por la presente Orden, se ajustará en este acto a los preceptos contenidos en la sección pri-mera del capítulo VII del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titula-res, deberá presentar como requisito pre-vio para la toma de posesión la diligen-

ia de cese en su anterior destino. Por las Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Practicantes designados, siempre que se hallen al frente del

dos, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1955, y quinquenios que tengan devengados debidamente reconccidos por autoridad competente.

10. Los Practicantes titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda o en el que determine la, efatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de varios municipios, a excepción de aquellos casos en que sean excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad, cuya autorización ha de ser solicitada a dicho Departamento en cum-plimiento de lo dispuesto en el número 182 del Deglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituídos los Practicantes titulares fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamnte corrgidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Practicantes del Cuerpo se nallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrado: para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los

efectos

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada. y el que después de posesionado no se sente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, o los que re-nunciaren a la olaza, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de pobl. ción del municipio o agrupacion a que corresponda, quedarán cesantes, según determinan los artículos 139, 171 y 181 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

11. Quedan desestimadas las reclamaciones y peticiones formuladas por los Practicantes que a continuación se re-

- D. Gregorio Jesús Alonso Pascual. D. Camilo Castelao Caeiro. D. Francisco Durán Gómez.
- D. Zacarías Escudero Perez. D. Antonio Lamoca Andrés. D. Jacobo Méndez García.
- D. Antonio del Amor Navarro Merino. D. Salvador Sabater Zaragoza. D. Alfonso Piquer Lafuente.

por haber correspondido las plazas solicitadas a otros aspirantes con mejor de-recho según las bases de la convocato-

Las de:

- D. Aureliano Cabezas Soto.
 D. Francisco Carrasquer Domingo.
- D. José Gómez Morales. D. Luis Lupiáñez Puche
- 1). Tomás Macián Macián.1). Francisco Navas Martín de la Fuente.
- D.ª Pilar Prada Cid.
- D. Manuel Sánchez García.
 D. Gabriel de Sola Benzunces.
 D. Fernando Toro Casado.
- D. Eliseo Villarroya Montero.
- D. Demetrio Padrones Gago. D. José Campos Tiraco.

a los que ya les fué adjudicada la plaza que les correspondía según las condicio-nes del concurso, entre las que solicitaban, sin que el fundamento de su recla-

mación tenga base legal.

La de don Francisco Burgos Fernández, ya que la excedencia voluntaria sólo concede derecho preferente para la plaza en que le fué concedida aquella situación u otra del propio Municipio, circunstancia que no es la de la plaza por él solicitadaa.

Las de:

- D. Antonio Ballester Martinez. D. Luis Carrascosa Huerta.
- Angel Dominguez Becerril. D.
- D. Fernando Hernánder Ronquillo.

por no justificàr derecho a concursar en el Grupo III «Concursantes interinos», ya que las plazas solicitadas constan de más de un distrito y según las bases de convocatoria pasan al Grupo V de concursantes generales.

- D. Cristópal Carnero Macarro, y
- D. Dolores Hervás Quesada

por no haber presentado la documenta-ción correspondiente a su debido tiempo.

- D. Francisco Ibáñez Moll, y
- D. Adolfo Pérez García

por haber sido adjudicadas las plazas que solicitaban en «desiertas» a otros concursantes con más derecho. Quedan igualmente desestimadas las reclamaciones y peticiones formuladas por los Practicantes que a continuación se relacionan:

- D. Frigidiano Jambrino Gómez. D. Andrés del Aguila del Aguila.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso de meritos para proveer una plaza de Suviente Técnico de Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo, Sr.: Vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Sirviente Técnico, dotada con el sueldo

anual de 7.200 pesetas, más dos mensua-lidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, Este Ministerio, de conformidad con lo

este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Persónal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios en posesión del correspondiente Diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a les siguipates pormes:

las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación partir del siguiente al de la publicación de la presente, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuere expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de San

pedido por la Escuela Nacional de Sanidad c) Certificado facultativo de aptitud

c) Certificado facultativo de aprili-física.
d) Certificación negativa del Registro
Central de Penados y Rebeldes.
e) Las aspirantes del sexo femenino,
certificado del cumplimiento del Servicio
Social o de estar exentas expresamente

f) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares

Los aspirantes abonarán en el acto la inscripción cincuenta pesetas en

de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director del propio Centro Técnico como Presidente y dos Jefes de Servicios del mismo. designados al efecto, como Vocales. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, que nunca podrá dejar de tener el carácter de unipersonal, dicho Tribunal queda facultado para poder someter, en caso necesario. a los aspirantes a una prueba teórico-práctica de aptes a una prueba teórico-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de la

vacante

4.3 A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso
será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se dispone que por la Dirección Ge-neral de Sanidad se proceda a la puplicación de una conrecatoria de con-curso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médici s titula-res, con arreglo a las normas que se establecen.

Sr.: Por Orden ministerial de 9 de diciembre último ha sido resueito con carácter definitivo concurso de anti güedad para provisión de plazas de Médicos titulares, y existiendo gran número de plazas vacantes de la plantilla del referido Cuerpo, procede anunciar nueva convocatoria de concurso a fin de que no se interrumpa la normalidad de los carrielos. servicios

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953 y con el informe emitido por el Consejo

Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de

Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de concurso de prelación o de antigüe ad para proveer en propiedad todas las pla-zas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que hayan quedado vacante nasta el día 31 del mes actual, inclusive, y que no estén comprendidas en la cenvocatoria de oposición libre dispuesta por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955, las cuales fueron relacionadas en Ordenes de 23 de mayo y 9 de diciembre últi-mos. publicadas en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de fechas 14 de junio y 28 de diciembre del mismo año La convocatoria de concurso a que se

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden se ajustara a las siguientes normas:

1.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civi) de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General fichas de todas las plazas va anderes de la companya de la companya de concerción de la companya de la co tes hasta la fecha indicada anteriormente, con las excepciones que quedan expresadas, en las cuales se harán constar los datos consignados en el modelo aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 6 de junio siguiente), a cuyo efecto y con el fin de precisar en ada ficha el distrito a que corresponde la vacante, deberá haberse celebrado previamente el concursillo local de traslado (en los Municipios o agrupaciones de Munilos Municipios o agrupaciones de Municipios clasificados con más de una piaza de Médico titular) a que se refiere el artículo 112 del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953.

Las fichas habrán de ajustarse al tamaño de 10 por 15 centímetros y deberan hallarse autorizadas con la firma del 10fo de Savidad correspondiente y sello

hallarse autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad correspondiente y sello de la Jefatura, siendo remitidas a esa Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las fichas que se envien haciéndose responsables los encargados del Servicio en las Jefaturas de las tregularidades que pudieran cometerse respecto a la declaración de vacante, omisión de la declaración de vacante, omisión de

datos u otros errores. Si con anterioridad a la publicación de esta Orden hubieran sido remitidas fichas de vacantes que deban ser comprendidas en esta convocatoria, deberá hácerlo constar la Jefatura Provincial de Sani-dad, no remitiendo nuevamente las fichas, pero si relación de las mismas, con la advertencia de que ya han sido remi-

tidas. 2.4 Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes per-tenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fe-cha en que termine el plazo de convocatoria:

Los Médicos del Cuerpo que se nallen en el décimo año de excedencia vendrán obligados a tomar parte en este concurso solicitando todas las plazas comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia, y en el caso de que no soliciten todas la Administración les adjudicará una de las que queden desiertas al final de la adjudicación, ya que necesariamente han de reingresar al sergicio activo para no ser seprencia del

vicio activo para no ser separados del Cuerpo y Escalafón de que se trata 3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reinte-gradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre. y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado en el plazo

de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria, con la relación de las plazas a proveer en la misma. y en las horas de servicio que rija en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas o ta-chaduras en la relación de plazas soli-citadas y deberán expresar el nombre y apellidos del solicitante, así como la fe-cha y lugar de nacimiento y número de Escalafón y del carnet.

Dichas instancias y documentaciones se. Dichas instancias y documentaciones se. rán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 50 pesetas y 7.50 por confección de carnet los que no posego dicho decumento, a que efecto sean dicho documento, a cuyo efecto entregarán su fótografía con la firma en

4.º Una vez expirado el plazo de con-vocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancia y documentaciones presentadas a la Dirección General de Sanidad, Sección novena, «Médicos titulares», debiendo tener entrada en dicha Sección en el pla-zo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de conel dia siguiente en que finalice el de con-vocatoria, nó admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata, después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este Servicio si no remitiera a su debido tiempo las instan-cias con el número de registro de entra-cia en la Jefatura y documentación unida en la Jefatura y documentación uni-da a las mismas presentadas dentro de plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitida también y mediante oficio será remitida tambien a la Sección novena por la propia Jefa-tura un duplicado de dicha relación, dan-do cuenta del envío del giro correspon-diente a los derechos de concurso abo-nados por los Médicos interesados, indi-cando el número y fecha de imposición no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efecti-vos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente darán cuelde convocatoria. Igualmente darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de expedición de carnets, que

será impuesto por separado del corres-pondiente al de derechos de concurso. 5.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas

de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejerciclo del cargo de Médico titular expedida, en papel correspondiente con arregio a los presentes del Regionario de la organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la conviocatoria. convocatoria.

b) Certificación de Penales.
c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.
d) Declaración jurada en que conste

no haber sido expulsado de ningún Cuer-po del Estado. Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor ni separado por sanción recaída en expe-diente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos titula piantina del Cuerpo de Medico Statares en propiedad o con carácter interino, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, si blen acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sapidad correspondiente en que se haga nidad correspondiente en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión y que continúan en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

6.3 Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupandose a estos efectos los concursantes, por el orden siguiente.

I. Excedentes voluntarios o activos. II. Excedentes forzosos.

III. Médicos interinos de la plaza solicitada.

Derecho de consorte. V. Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho de preferencia únicamente a la plaza vacante que causaron al pa-sar a la situación de excedencia volunta-ria o activa, o en su defecto a otra del mismo municipio o agrupación. Los comprendidos en el grupo II ten-drán preferencia a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempe-fando al paser a la situación de exceder

hando al pasar a la situación de excedennalido al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría y no tengan reservada la plaza que desempenaban al pasar a diche situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto por la

en la fecha de publicación de la convo-catoria del concurso dispuesto por la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lleven al menos desempe-fiando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que peren el Municipio o agrupación a que pertenezca.

tenezca.

Los que se acojan al grupo IV acreditarán debidamente reunir las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoría no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso come «concursantes generales». «concursantes generales».

Los concursantes figurarán en uno sólo

Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluídos, entendiéndose que de no expresarlo así, solicitan se les incluya en el de «concursantes generales».

Los concursantes no podrán solicitar más de veinte plazas de cada categoría

Los concursantes no podran solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria a excepción de los excedentes voluntarios que hayan de reingresar al servicio de excedencia y los excedentes forzosos incluídos en el grupo II de preferencia, los cuales solicitarán: los primeros todas las plazas de la convocatoria por el crilas plazas de la convocatoria por el cr-den que les interese. y los segundos todas las de igual categoría que la de la plaza que desempeñaban al pasar a la situación de excedentes forzosos debiéndo indicar también el orden de preferencia en su petición.

7.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos que se expresan en la norma sexta, se tendrá en cuenta la mayor antigüadad en el Escalafón del Cuerpo, computando a estos efectos los servicios como presta dos en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el citado Escalatón de Médicos titulares hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del interesado en el citado período de tiempo (excedente, aspirante, en activo, etc.), y a pretir de la referida fecha de 1 de enero de 1954 solamente se computarán los con de 1954 solamente se computaran los servicio prestados en propiedad o interinamente en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BULETIN OFICIAL DEL ESTADO. a cuyo efecto acompañarán a su instancia los solicitantes certificación o certificaciones

expedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondientes en que se acrediten los servicios de que se trata. En el cómputo de estos servicios se tendrán en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo impuestas como resolución de expediente disciplinario o de depuración o de aplicaciones de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos tenien-do en cuenta el número que ostenten en el escalatón los Médicos interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con

instancia primitiva. No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en municipios clasificados con más de una plaza de Médico titular soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en dei propio Ayuntamento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran po-dido optar mediante concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre del

año 1953. 8.ª Los Médicos nombrados desempe-8.ª Los Medicos nombrados desempe-fiarán por sí mismos la plaza respectiva, y fijarán necesariamente su residencia dentro del municipio a que aquélla per-tenezca o en el que determine la Jefa-tura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección Gene-ral de Sanidad para fliar su residencia ral de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Los nombrados para una plaza que vi-nieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos

los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se pre-sente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio de la misma ; el censo de población del municipio o agrupación a que corresponda, quedarán santes, causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CRDEN de 16 de jebrero de 1956 por la que se considera clausurado el Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín (Albacete).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia para clausura dei Colegio autorizado superior de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín (Albacete), por no haber solicitado, en el presente curso 1955-56, la prórroga

de funcionamiento:
Resultando que, de acuerdo con el articulo 19 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, con fecha

12 de enero próximo pasado, se ofició al Director del Colegio dándole cuenta de la propuesta de clausura y concediéndole un plazo de ocho días para que remitiera la Memoria del curso anterior y petición si pretendía seguir funcionando; transcurri-de con exceso dicho plazo sin que se haya tenido contestación;

Considerando que la Dirección del Colegio no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Reglamento de Cenarticulo 20 del citado Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955. y a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, de acuerdo con la propuesta del Recturado.

Este Ministerio ha dispuesto se considere clausurado el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Rosario», de Hellin (Albacete), causando baja en la relación de Colegios autorizados superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

CRDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Bue-naventura», de Medina de Rioseco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-da por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental fenenireconocido de Grado Elemental Ferrento, «San Buenaventura», de Melina de Rioseco (Valladolid), y de contormidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficia les de Enseñanza Media de 21 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Servicio Pino.

bar la designación de don Servilio Pino Ortiz para el cargo de Director técnico de las Enseñanza del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afectos

y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Cole-gio de Enseñanza Media «Nuestra Se-ñora del Carmen», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista, a propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior. "Nuestra Señora del Carmen», de Madrid y de conformidad con lo dispuesto, or los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María López de Uralde Elorza para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio por reunir las condiciones egales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años
Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

· / · · · ·

ORDEN de 24 de jebrero de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Miguel»,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido Gr. lo Superior «San Miguel», de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Leglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, le 21 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José María Blanch Godall para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

mentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se desestima petición de abono de gastos por traslado de residencia, solicitado por doña Maria de la Concepción Garcia Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maria de la Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, solicitando se le abonen los gastos de traslado de residen-cia desde Las Palmas a Alicante; Resultando que en virtud de concurso de traslado que en virtud de concurso

de traslado resuelto por Orden ministerial de 21 de junio próximo pasado, la señora García Morán fué nombrada Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Alicante, de cuyo cargo se posesionó en 1 de octubre del actual año, cesando en el anterior de Profesora nu-meraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que la señora García Morán se ausentó de la Escuela del Magisterio de Las Palmas para cursar en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Univer-sidad de Madrid habiendo obtenido, en virtud del soncurso-oposición anunciado al efecto por Orden ministerial de 7 de octubre de 1954, una beca por importe de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la Fundación «Simarro», para que durante dos años consecutivos siguiera estudios en dicho Centro;

Resultando que por hallarse disfrutando la referida beca y cursando estudios en la Universidad de Madrid no se encontraba en la Escuela del Magisterio de Las Pal-

mas en la fecha de su cese;
Considerando que si bien la señora Garcia Morán ha pasado, en virtud de concurso de traslado, desde las Islas Canarías a la Peninsula no se le pueden aplicar los beneficios determinados en el ar-tículo 13 de la Orden de la Presidencia de! Gobierno de 15 de noviembre de 1950; ya que no se encontraba en Las Palmas al resolverse dicho concurso de traslado, por

hallarse cursando estudios en la Escuela de Psicologia y Psicotecnia de la Univer-sidad de Madrid,

la petición de abono de gastos por tras-lado de residencia solicitado por dona María de la Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Este Ministerio ha resuelto desestimar

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se eieva a definitiva la lista única general movisional de 10s Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.

pernumerarios volantes de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones contra la lista única general provisiona. de Maestros y Maestras supernumerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Ordenes de 17 de septiembre y 7 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre y «Boletin Oficial» de Departamento de 13 de octubre, respectivamente), presentadas por doña Rosario Timajero Piqueras, doña María Dolores Calvo López, doña María Magdalena Martin Pedraza, doña María Magdalena Martin Pedraza, doña Lucía G. Dominguez Rodriguez, don Luis Alberto Almazán Garcia y don José Sanz Villalpando por omisión años de servicios interitos; por don Eugenio Antonio Criado, sobre rato eincorporado a filas»; por don José Luis Gómez Arce y don Victor Alfonso Flórez, sobre rectificación fecha nacimiento y omisión de los años de servicios; por doña María Concepción García Gutiérrez y doña Francisca Martin Maestro Martin de San Pablo, sobre rectificación fecha nacimiento; por doña Gertrudis Córdoba Navarro, sobre omisión servicios interinos; por don José Carrascosa Salas, sobre rectificación anos servicios interinos; por don José Carrascosa Salas, sobre rectificación fecha nacimiento, y por doña Julia Presa Santos, sobre rectificación años servicios interinos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero—Desestimar las reclamaciones de doña Rosario Tinajero Piqueras, doña María del Carmen Zan García, doña María del García porque los servicios con los que figura son los que acredito en su exp Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones con-

dina Anita.

Doña Francisca Martin Maestro Martin de San Pablo, número 321, se rectifica fecha de nacimiento, que es 9 de marca tecna de nacimiento, que es 9 de fiar-zo de 1906. No se le acreditan los años de servicios, ya que éstos solamente se consignan en caso de empate. Doña María Concepción García Gutié-rrez, número 288, se rectifica fecha de nacimiento, que es la de 26 de octubre

Doña Gertrudis Córdoba Navarro nú-mero 245, se le asignan cinco nos cin-co meses y cuatro días de servicios in-terinos que acredita en su expediente de oposición.

Maestros.—Don José Luis Gómez Arce.

número 13, se le rectifica la fecha de nacimiento: es la de 20 de julio de 1931, ne así los años de servicios, ya que los que reclama no los acredita en su expediente de oposición.

pediente de oposición.

Doñ Jacinto T. Tomás Sáncnez, número 43 de la lista, se rectifica su nombre y apellidos, siendo los rerdaderos Jacinto Tomás Sánchez Diaz.

Don Victor Alonso Flórez, número 56, se rectifica la fecha de nacimiento es 21 de julio de 1926. No se le consignan los años de servicios interincs empatar.

empatar.

Don José Carrascosa Salas, número 78.
se rectifica fecha de nacimiento: es la
de 13 de julio de 1928.

Don Eugenio Soutelo García, número 121, se rectifican sus apellidos, que
son Soutelo García-Estoa.

Tercero.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros upernumerarios volantes aprobados en las opomerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes le 17 de septiembre y 7 de octubre de 1952 y publicadas por Orden de la Dirección General de '2 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre), quienes de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ingresarán en el Escalafón del Magisteric a continuación de don José Martínez Ferván dez y doña María Antonia Ruiz Díaz, respectivamente, últimos opositores de la prodez y dona Maria Antonia Ruiz Diaz, res.
pectivamente, últimos opositores de la pro.
moción de 1952, cuva lista se publicó en
el «Boletín Oficial» del Departamento
de 11 y 18 de enero de 1954.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. 1. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Pilar» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Pilar» de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglament de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto). Este Ministerio de tenido a bien aprobar la designación de don Celestino Rodríguez Mendiguren para el cargo de Director técnico de las enseñanzas de Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

mentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de los enseñanzas del Bachillerato en el Co-legio de Enseñanza Media «Froebel», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «Froebel», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43

del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobat la designación de don Florentino
Soria Heredia para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1956.

RU O GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Liceo Nuestra Señora de Belén», de Belorado (Burgos).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental provisional Femenino, «Liceo Nuestra Señora de Belén», de Belorado (Burgos), y de conformidad con los artículos 42 v 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien apro bar la designación de doña Margarita Cuenca Llaneza para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio por reunir las condiciones legales y reglamentarias Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegia de Enseñanza Media «San Agus-tin», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «San Agustín». de 'Zarágoz: y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media. de 21 de julio de 1955 (BOLE N OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Félix Merino Diez para el cargo de Director técnico de las enseñanzas de Bachillerato de l'eferido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de doña Maria Luisa Rodriguez Navarro contra Orden ministerial de 16 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Rodríguez Navarro, Profesora adjunta del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Almeria, contra Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955, que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO del 12) se aprueba el expediente de las oposiciones de Profesores adjuntos y en cuva relación figura doña Maria Luisa Rodriguez Nangura dona maria Luisa Rodriguez Na-varro, con el número la y nueve años tres meses y doce días de servicios presta-dos; contra la citada Orden ministerial interpone el presente recurso de reposición, con la pretensión de que se le reconozca catorce años tres meses y seis días de servicios prestados en el Profesorado de Enseñanza Media;

Vistos el Decreto de 25 de septiembre de 1953, la Lev de 26 de febrero de 1953 y demás disposiciones de general aplica-

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de fundamento jurídico en razón a que la Orden ministerial re-curfida no lesiona uingún derecho subje-tivo, dado que, conforme establece su apartado tercero, de conformidad con el apartado séptimo del Decreto de 25 de sep-tiembre de 1953, estos Profesores ingresa-rán con la fecha de antigüedad de 6 de diciembre de 1955, sin que, por tanto, el reconocimiento de los años de servicios, en la forma que pretende la recurrente, no produce consecuencias jurídicas para los efectos interesados, dado que, por un lado la señora Rodriguez Navarro reunió lado la senora Rodriguez Navarro reunio las condiciones exigidas en el apartado di del artículo segundo del Decreto citado, para poder concurrir a las oposiciones; mientras que, por otro no puede a epiarse tal pretensión, por cuanto no justifica ni acredita los años que solicita, limitándose la Administración a comoutarle el tiempo de los servicios que se demuestran efectivos con el nombramianto, y respectivos vos con el nombramiento y respectiva toma de posesión, a partir de 14 de octubre de 1942, por cuya razón no se incidió en ningún error—como afirma la recuriente—, dado que el tiempo de servicios abonados se contrae estrictamente al acreditado por la propia recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956. RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada in-terpuesto por don Justo Labiano Zabal-za contra Orden telegráfica le la Dirección General de Enseñanza Prima-ria de 28 de diciembre de 1955 por la que se decreta su cese como Habilitado sustituto de los partidos Iudiciales de Aoiz y de Pamplona (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alvada interpuesto por don Justo Labiano Zabalza contra Orden elegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de diciembre e 1955, por la que se decreta su cese como Habilitado sustituto de los partidos judiciales de Aoíz y de Pamplona (Navarra).

Resultando que con fecha 28 de di-

Resultando que con fecha 28 de di-ciembre de 1955 la Dirección Jeneral de Enseñanza Primaria ordeno telegrá-ficamente a la Delegación Admicist attncamente a la Delegación Administrativa de Navarra que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 le marzo de 1955 y con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Habilitado propietario don José Les Conde se encargase de la Habilitación don Jesús

Pérez-Ilzarbe Felipe, en su calidad de Tesorero provincial de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, y doña Amparo Toro Gastearana, lo que implicaba el consiguiente cesé del hoy recurrente:

Resultando que notificado e. anterior acuerdo al señor Labiano Zabarza con fecha 29 de diciembre, interpuso recurso de alzada que tuvo entrada en la Delegación Administrativa el día 2 de ene-

legación Administrativa el día 2 de enero de 1956, y que fué informado en sentido favorable por dicho Organismo Vistos el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, la Orden de 5 de abril de 1905, el artículo 173 y concordantes del Estatuto del Magisterio de 1947 y las Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1955 y de 2 de noviembre del mismo año resolviendo recurso de alzada de dona María González Moro y otros Habilitados y demás disposiciones de ge-Habilitados y demás disposiciones de general aplicación;

real apilcación;

Considerando que la primera cuesción a resolver es la relativa a determinar cuál sea la situación jurídico-administrativa del recurrente, llegándose la conclusión, a la vista de los documentos que aporta, que es Habilitado uplente de Primera Enseñanza en virtud de elección celebrada en Pamplona el día 1 de febrero de 1934, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902;

Considerando que supuesto lo anterior se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 173 del Estatuto del Magisterio según el cual «en el caso de fallecimiento o de renuncia voluntaria del Acministrador Provincial, que en el sistema del Estatuto equivale a 'os antiguos Habilitados) el suplente regnirá ac-

tema del Estatuto equivale a os antiguos Habilitados) el suplente reguirá actuando hasta nueva provisión de la
vacante. «salvo que hava oposición del
dimisionario o de sus herederos con relación a la fianza depositada y él no
la prestara», añadiéndose en el igui-inte
artículo 174 que sólo en estos casos (es
decir, oposición del dimisionario y sus
herederos) andrá hacerse nombramier tos

decir, oposición del dimisionario y sus herederos) podrá hacerse nombramier tos interinos por la Dirección General de Enseñanza Primaria; no pudiendo ser obstáculo a lo anterior la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (en la que la Dirección General se apoya), de una parte, porque es precepto de inferior rango al Estatuto del Magisterio (aprobado por Decreto de 24

de inferior rango al Estatuto del Magisterio (aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947), y de otra porque dicha Orden es de aplicar a los casos en que no hava Habilitados usti utos elegidos de acuerdo con el Regiamento de 1902 que tengan un derecho adquiu de a continuar con la Habilitación hasta que ésta se provea definitivamente de acuerdo con el nuevo sistema implantado por la Ley de Educación Primaria de 1945; habiéndose de añadir que esta misma fue la doctrina sustentada por de 1945: habiendose de afiadir que esta misma fue la doctrina sustentada por la Orden ministerial de este Lieparta mento de 12 de noviembre de .955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO le 5) resolviendo el cecurso interpuesto por doña Maria González Moro y otros Habilitados del Magisterio, Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V 1. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos fios. Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Depar tamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se autoriza a la Universidad de San-tiago para vender una parcela de terreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrufdo en virtud de petición de la Univer-sidad de Santiago solicitando autoriza-ción para la venta de una parcela de

Resultado que el Rectorado de la Unide la Sintiago, en cumplimiento de la cuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad en la sesión celebrada en 26 de noviembre le 1955 interesa de este Ministerio se le conceda autorización para vender al Sanatorio «Nuestra Señora de la Esperanza» una parcela de terreno, situada en la Zona de la Residencia Universitaria, cuya sur su consistencia de terreno.

de la Residencia Universitaria cuya superficie tiene una extensión de 454 77
metros cuadrados, valorándose el metro
cuadrado a sesenta pesetas, e lo que
resulta que la venta importará la cantidad de 27.286,20 pesetas;
Considerando que conforme al art culo quinto de la Ley de 29 de fulio de
1943 y artículo segundo del Decr. to de
9 de noviembre de 1944 las Universidades
tienen capacidad jurídica para toda clase de enajenaciones, previa autorización
ministerial: ministerial:

ministerial;
Considerando que la porción de terreno que se pretende enajenar no es necesaria, conforme informa el Rectoredo,
para los fines de urbanización de la
Zona Residencial Universitaria, ya que
en virtud del examen del plano que se
acompaña se desprende que la venta de la parcela no merma el recinto universitario, pues queda fuera de la línea a que alcanza dicha urbanización;

Considerando que al realizar esta ven-Considerando que al realizar esta venta se pretende conseguir el avance en la alineación de la calle con la que limita el terreno de que se trata, lo que redundará en beneficio del conjunto urbanistico de la zona residencial:

Considerando, no obstante, que en defensa de las características de esta urbanización hay que estimar acertada la

banización hay que estimar acertada la propuesta de la Junta de Gobierno ara que la venta se condicione en todo caso

que la venta se condicione en todo caso a que no se realice en la superficie de la parcela ninguna clase de edificación;
Considerando que el precio de venta fijado (sesenta pesetas por metro uadrado) es el normal y corriente según certifica el Arquitecto de la Universidad cara les tarrenos situados en as zonas para los terrenos situados en as zonas colindantes;

Visto el favorable informe, fecha 10 de marzo de 1956, emitido en el xpediente por la Asesoría Jurídica de este Depar amento.

tamento.

Este Ministerio na resuelto:
Primero.—Autorizar a la Universidad
de Santiago para vender al Sanatorio de
«Nuestra Señora de la Esperanza» la
parcela triangular de 454.77 metros cuadrados de superficie, situada en la Zona
de la Residencia Universitaria frente al ndicado Sanatorio, en la cantidad de 27.286,20 pesetas, pero debiendo ond cionarse la venta a que en ningún aso podrá realizarse en este terreno edifica-

Segundo.—Una vez verificada a venta la referida cantidad de 27.286.20 pesetas. Importe de aquélla, se destinará por la la referida de Santiago a incrementar Universidad de Santiago a incrementar el capital universitario, debiendo consignarse este ingreso en un concepte especifico en el capitulo VII de la Sección de Ingresos del Presupuesto Universitario correspondiente al ejercicio conómico en que se verifique la venta.

Lo digo a V. I. para, su conocimiento

v demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se acuerda la disoución del Patronato de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo, Sr.: Por Decreto de 16 de febrero de 1934 («Gaceta» del 18) se creó, entre otros, el Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con la personalidad jurídica y capacidad que determinaba el propio Decreto.

Suprimidos, sin embargo los estudios superiores de la carrera Mercantil en la superiores de la carrera Mercante en la citada Escuela por Orden de 11 de septiembre de 1941, y a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 en su artículo 64, que previene que «las Juntas de Patronato de las Escuelas de Comercio cesarán automáticamente al suprimirse las instituciones, enseñanzas o servicios que motivaron su creación», cual es el caso presente,

Este Ministeric ha acordado la disolu-ción del Patronato de la Escuela de Co-mercio de Málaga, debiendo tra sferirse el saldo de la cuenta corriente de aquél en el Banco de España a la de la propia Escuela que en su calidad de organismo autónomo de la Administración del Estado, figura abierta en la propia Enti-

dad bancaria.

Lo digo a V. I. para su cono imiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se concede una su vención de pese-tas 45.000 al Instituto español de Tánger, con cargo a la Casa Unica del De-partamento.

Ilmo. Sr.. Visto el expediente de que se hará merción;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero artículo segunco concepto primero del vigente pres puesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiaies y particulares dependientes de esa Dirección General;
Resultando que por e. Servicio de la Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 21 de febrero próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en Resultando que en la Sección segunda,

do lo ha fiscalizado favorablemente en 25 siguiente:

25 siguiente;
Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centra que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de 'as enseñanzas que se dan en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Español de l'anger la subvención de 45.000 pesetas con cargo a la Sección segunda capitulo tercero artículo segundo, concento primero del vila section segundo, canonio terrero artículo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de la Caja. Unica Especial del Departamento cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se distribuye la cantidad de pese-tas 2.890.000 para atender a toda clase de gastos, enseñanzas profesionales so-ciales, etc. en Centros oficiales depen-dientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención

Resultando que en el capitulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad

de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercan-tiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependien_ tes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»:

Considerando las necesidades de este orden existentes en cada uno de los Centros siguientes:

Ingenieros Aeronáuticos, 305.000 pesetas. Ingenieros Industriales, Madrid, 350.000

Ingenieros Industriales, Barcelona, pesetas 275.000.

Ingenieros Industriales, Bilbao, 275.000 pesetas.

Ingenieros de Minas, 340.000 pesetas. Ingenieros de Montes, 310.00 pesetas. Ingenieros Industriales Navales, 400.000

pesetas.

Arquitectura, Madrid, 275.000 pesetas. Arquitectura, Barcelona, 200.000 pesetas Facultativos de Minas, Mieres, 34.000 pesetas

Facultativos de Minas, Manresa, 24.000

Facultativos de Minas, Huelva, 18.000 pesetas

Facultativos de Minas, Almadén, 9.000 pesetas.

Facultativo de Minas. Bélmer, 18.000 pesetas.

Facultativos de Minas, Bilbao, 20.000 pesetas.

Facultativos de Minas, Cartagena, 8.000 pesetas.

Facultativos de Minas, León, 20.000 pesetas.

Facultativo de Minas, Linares, 9,000 pesetas.

Total: 2.890.000 pesetas;

Considerando que la Seción de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado, siendo fiscaliza-do favorablemente por el Intervención General de la Administración del Estado el día 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de 2.890.000 pesetas, con cargo al referido crédito global, haciéndose los libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1956 .-- Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y señores Directores de los Centros que se mencionan.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se jubila a doña Misericordia Freix Barra, Inspectora de Orden y Clases de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Misericorda Freix Barra, Auxiliar Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio Femenino de Barcelona, la cuai cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzase el día de hoy forzosa el día de hoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se jubila a don Eduardo Basquerias Quesada, Conservador del Jardin Bo-

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto dec'arar jubilado con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, a don Eduardo Balguería Guesada. Conservador del Jardín Botánico de Madrid, el cua: cumple el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su sonocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.-Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se aispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro y doña Nercedes Foz Roch.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por

don Casimiro y doña Mercedes Foz Roch. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que, dando lugar al recurso promovido por don Casimiro y doña Mercedes Foz Roch, contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, debemos revocar, y revocamos, dicha resolución, acordando asimismo la devolución a los recurrentes del depósito de mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con tres céntimos a que dió lugar

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Maria Cordero Torres.—Ignacio María S. de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en cl recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cámara Arro-cera, Cooperativa Nacional Sinaucalista Agrícola de Amposta.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia en 8 de noviembre del pasado año 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cámara Arrocera Cooperativa Nacionalsindicalista Agricola de Amposta, contra este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.— Por de legación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

visión de veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta, debemos declarar, y declaramos, la nulidad del acta levantada a la entidad recurrente por el Subins-pector de Trabajo de la provincia de Taragona con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por falta de pago de las cuotas por subsidio familiar y cuota sindical, correspondientes a los meses de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres a abril de mil no-vecientos cuarenta y tres a abril de mil no-vecientos cuarenta y cuatro, importante la suma de nueve mil seiscientas noven-ta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, como igualmente la nulidad de las diligencias practicadas con posteriori-dad, incluso la Orden de la Dirección General de Previsión, confirmatoria de la referida acta, y acordamos le sea devuelta a la entidad recurrente la cantidad en-tregada para recurrir.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo. — Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.— José Arias.—Pedro María Marroquin (ru-

bricados).»

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiente de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo inverpuesto contra este Departamento por «Unión Resinera Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre del pasado año 1955, en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Resinera Espa-

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

lo siguiente:
Fallamos que, estimando el recurso interpuesto por Unión Resinera Española, Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de noviembre de mil noveclentos cincuenta y uno, debemos acordar, y acordamos, la revocación de tal resolución y la devolución a la entidad recurrente del depósito de veinticuatro mil ciento veintisiete pesetas con veintisiete céntimos, a que dió lugar la liquidación que sirvió de base a la resolución revocada. cada.

Así por esta nuestra sentencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.— José Cordero Torres.—Ignacio S. de Te-jada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 17 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se esspone el cumplimient de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mes-tres Borrás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mestres Borras,

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

siguiente:

«Fallamos que, dando lugar al recurso interpuesto a nombre de don Juan Mestres Borrás, debemos revocar, y revocamos, el acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se desestimó la alzada contra resolución del señor Delegado de Trabajo de Valencia, que aprobó el acta de liquidación de cuotas por débitos al subsidio de vejez de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, número setecientos tres, por un importe total de ochocientas diez pesetas con veintiun céntimos, origen del expe-diente administrativo, ordenando la devolución al recurrente del depósito consti-

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ignacio de Lecea. — Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Maria Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos-años. Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se abre concurso para instalar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz. una industria de destilación de leña.

Timo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1954 se creó una Comisión interministerial, encar. gada de estudiar un Plan Nacional de In-dustrialización de carboneo de leñas a base de hornos cerrados con aprovechamientos de los subproductos de destila-

Redactado por la citada Comisión interministerial un Plan Nacional de Indus. trialización de leñas, se prevé en el mismo, y como primera fase de la realiza-ción del Plan, la instalación en la provincia de Badajoz, y en el término de Jerez de los Caballeros, de una industria de destilación de leñas, para una capacidad adecuada para el tratamiento de 15.000 a 30.000 toneladas métricas de leña por año.

Por otra parte, la Ley de 7 de aoril de 1952, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización; Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, dispone, en su artículo octavo, que por el Ministerio de Industria se convoque el oportuno concurso para adjudicar las industrias qua en el referido Plan se las industrias que en el referido Plan se específican o aquellas otras que para la mejor ejecución del mismo se estime convenientes.

Aprobado por el Consejo de Ministros el programa de Obras e Inversiones en el bienio 1956-57 para el desarrollo del Plan de Badajoz, en el que se ha incluído la mencionada instalación de destilación de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las entidades y particulares españolas que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden, para instalar en el término municipal de Je-rez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz, una industria de destilación de leña, con recuperación de los subproductos volátiles, con una capacidad adecuada Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria.

para el tratamiento de 30.000 toneladas métricas anuales de leñas.

2.º La instalación habrá de hacerse a base de horno interno, con aprovecha-miento de los gases incondensables por combustión.

3.º Se recuperará como minimo de los subproductos volátiles el ácido acético, metanol y alquitrán contenidos en los mismós.

4.º Como estímulos a la iniciativa pri-vada disfrutará el peticionario o Empresa concesionaria de los siguientes beneficios:

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para la testadación de la fá-brica y servicio en los casos y circuns-tancias detallados en el artículo sexto del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Preferencia en el suministro de ma_ teriales para la construcción de la fábrica.

c) Preferencia en el suministro de maquinaria de importación en los casos que

fuera necesario.

5.º En plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletino OFICIAL DEL ESTADO el interesado presentará en la Dirección Generai de Industria original y cinco opias de un an-teproyecto, suficientemente detallado, en el que figurará con la posible autoximación los siguientes datos:
a) Memoria descriptiva con los corres-

pondientes presupuestos, tanto de los edificios como de las diversas instalaciones, haciendo constar el emplazamiento de la

fábrica.

Tipo de horno a instalar y detalle de las instalaciones complementarias y de la maquinaria precisa, indicando por separado, con su valoración, la de procedencia nacional y la de importación en su caso.

c) Descripción del proceso de fabricación.

d) Servicios y suministros auxiliares precisos, energía eléctrica y otros.
e) Relación de materiales exigidos en la construcción de la fábrica y ritmo de

su empleo.

f) Programa del desarrollo de trabajos en función del tiempo y plazo previsto para la entrada en actividad de la instalación.

g) Capital que se destina a la industria y forma de financiación.
h) Estudió económico.

h) Estadió económico.
i) Exposicion de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su pe-

6.º Revisadas las proposiciones presentadas en tiempo hábil, la Dirección General de Industria, previo los oportunos inral de Industria, previo los oportunos in-formes, entre los que figura con carácter preceptivo el de la Comisión Permanente de la Industrialización del Plan, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952, elevará a mi autoridad su informe y propuesta.

7.º En caso de que algunas de las proposiciones pudieran ser aceptadas o si en ellas se introdujesen determinadas modificaciones se comunicará en este sentido al interesado para que exprese su acepta-ción o disconformidad adoptándose la resolución definitiva por Orden ministe-rial, pudiéndose en la misma exigir al concesionario el depósito de una fianza para garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1956.

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se abre concurso para la instala-ción en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una jábrica de ladrillos y tejas.

Umo. Sr.: La Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», de conformidad con el proyecto redactado por la Comisión Técnica Mixta designada por Orden de la Presidencia del Gobierno

por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1951, dispone, en su artículo octavo, que por el Ministerio de Industria se convoquen los oportunos concursos para adjudicar las industrias que en el referido Plan se especifican.

Para cubrir las necesidades de ladrillos y tejas que requieren las obras de colonización e industrialización de las Vegas Altas del Guadiana previstas en el Plan, se hace preciso, a fin de completar la producción actual de estos materiales en la provincia la instalación de una fábrica. la provincia, la instalación de una fábrica de ladrillos y tejas, de acuerdo con el Plan antes citado

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las entidades o particulares españoles que de-seen acogerse a los beneficios de esta Orden para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana de una fábrica de la-

drillos y tejas.

Art. 2.º La capacidad de producción de la fábrica será como mínimo de 8.000.000

de piezas al año.

Art. 3.º Como estimulos a la iniciativa privada dispondrá el particular o Empre-sa concesionaria de los siguientes benefi-

a) Derechos a la expropiación forzosa de terrenos para instalación de la fábri-ca y servicios en los casos y circunstancias detallados en el artículo sexto del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y des-arrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Preferencia en el suministro de materiales para la construcción de la fábrica.

Art. 4.º En el plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los intenesados presentarán en la Dirección General de Industria, original y cinco consigio de un enterorese os elegitariemente. pias de un anteproyecte suficientemente detallado, en el que figurarán, con la po-sible aproximación, los siguientes atos: a) Memoria descriptiva con los planos

correspondientes y presupuestos, tanto del edificio como de las diversas instalaciones, haciendo constar el emplazamiento, distancia a la cantera, calidad de la arcilla

y transporte.
b) Primeras materias precisas y cali-

dad de combustible a emplear.

c) Descripción del procesó de fabrica-ción, indicando los sistemas adoptados para la cocción, fabricación y secado.

d) Servicios y su ministros auxiliares precisos: energía eléctrica y otro-

e) Relación de materiales exigidos para la reconstrucción de la fábrica y ritmo de su empleo.

f) Relación detallada y valorada de la

maquinaria y accesorios.

g) Programa del desarrollo de trabajo en función del tiempo y plazo previsto para la entrada en actividad de la fábrica.

h) Capítal que se destina a la indus-

tria y su financiación.

j) Estudio económico.

k) Exposición de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su petición.

Art. 5.º Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo hábil la Dirección General de Industria, previo los oportanos informes, entre los que figurará con carácter preceptivo el de la Comisión Per.

manente de la Dirección del Plan, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952, elevará a mi autoridad

su informe y propuesta.
En el caso de que alguna de las proposiciones pudiera ser aceptada, si en ella se introdujesen determinadas modificaciones, se comunicará en este sentido a los interesados para que expresen su aceplos interesados para qui expresen su acep-tación o disconformidad, adoptándose la resolución definitiva por Orden ministe-rial, pudiéndose en la misma exigir al concesionario el depósito de una fianza para garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de diciembre último en el recurso contencioso - administrativo número 3.399, interpuesto por don Jacinto Meaias Fernández contra Orden del enton. ces Ministerio de Industria y Comercio, de 8 de octubre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.399, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Jacinto Megias Fernández, demandante, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don Pablo Martínez Almeida; y la Administración General del Estado y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre el senor Fiscal, contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949, sobre per niso de investigación minera para la mina de sílex y perdenal denominada «Francisco Primero», se ha dictado con fecha 20 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de incompetencia debemos declarar

«Fallamos: Que rechazando la excepción de incompetencia debemos declarar y declaramos prescrita la acción para entablar recurso contencioso-administrativo contra la Orden de ocho de octubre de mil novecientos cuarentay nueve por la cual el Ministerio de Industria y Comercio desestimó la alzada nterpuesta por don Jacinto Megias Fernández respecto de lo que la Jefatura de Minas de Madrid resolvió acerca del permiso de investigación número mil selscientos ochenta y uno, «Francisco Primero» de la provincia de Guadalajara.

Así por esta nuestra sentencia, que se

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.» En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimen to de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decretado 8 de fabrar aprobado por Decretado 9 de fabrar aprobado 9 de fab creto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la senten-cia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.513, interpuesto por «Esteban Mirasol Ramirez» contra Orden del en-tonces Ministerio de Industria y Comercio de 14 de septiembre de 1950 y resolución de la Dirección General de Industria de 6 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.513, seguido en unica instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante «Esteban Mirasol Ramirez, S. L.», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y di-rigida por el Letrado don José Ignacio Aldama, y de otra, como demandada, la Aldama, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 14 de septiembre de 1950 y resolución de la Dirección General de Industria de 6 de septiembre de 1946, se ha dictado con fecha 3 de entre último ha dictado con fecha 3 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como

sigue:
«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa «Esteban Mirasol Ramírez, S. L.», contra las resoluciones de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, dictadas, respectivamente, por la Dirección General de Industria y por el Ministerio de In-dustria y Comercio, autorizando a don Luis Navarro Molma para instalar una línea de treinta mil voltios, doscientos metros de longitud y transformador de veinte kilovatios amperes, revocamos las dichas resoluciones e imponemos à la referida empresa el ordenado suministro pero haciéndose la conexión en la caseta de transformación o distribución que la mencionada sociedad tiene en el pue-blo de Mahora, y devuélvase el expe-

Asi, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en el «Colección Legislativa», lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios térmiponer se cumpia en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencisso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952,

Lo que comunico a V. I. para su nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956. I. para su co-

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fe-cha 15 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.018, interpuesto por «Brylcreme Productos Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.018, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Brylcreme Productos Limited», representada por el Procurador don Adoifo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Luis Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre

el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1951 sobre concesión del registro de la marca número 243,980, para distinguir toda clase de productos de perfumeria, se ha dictado con fecha 15 de febrero último sentência, cuya parte dis-

positiva es como sigue: «Fallamos: Que dando lugar al recur-so entablado por «Brylcreme Productos Liso entablado por «Bylcieme Productos Li-mited», contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Pro-piedad Industrial) de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno que concedió el registro de la marca «Bercre-me», número doscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta, debemos revocar ul revocamos la recolución recuprido.

y revocamos la resolución recurrida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el ar-ticulo 92 del texto refundido de la Ley de los Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de marzo de 1956,

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fe-cha 5 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo númecurso contentinoso-aumantstration invento 3.327. interpuesto por «American Cyanamid Company» contra resolución del Registro de la Propiedad de 17 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.327. seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «American Cya-namid Company», demandante, represen-tada por el Procurador don Eduardo Mo-rales Díaz, v por fallecimiento del mismo, continuado por fallecimiento del mismo. continuada por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández; y la Administración General del Estado, demandada, y, en su nombre, el señor Fiscal, coadyuvada por el «Instituto de Biología y Sueroterapia. S. A.». representado por el Procurador don Ignacio Cerujo Valvidares bajo la dirección del Letrado don Justo Arias Chantres, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1950, sobre concesión de la marca «Oromycina» a favor de «Ibys», se ha dictado con fecha 5 de noviembre último, sentencia, cuya par-

«Fallamos Que no dando lugar al re-curso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administra-ción General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «American Cya-namid Company», domiciliada en Nueva York, contra la Orden del Ministerio Ge Industria y Comercio, que en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta concedió a «Instituto de Biologia y Suerote-rapia (Ibys)» en el Registro de la Propie-dad Industrial la inscripción de la marca número doscientos veintiséis mil ciento trece «Oromycina», para distinguir toda clase de sustancias, productos y prepa-rados farmacéuticos, vigorizantes, biológi-cos, sueros, vacunas, antiparasitarios y desinfectantes (clase cuarenta del Nomen-

clátor).

Así por esta nuestra sentencia, que **se** publicará en el BOLETIN **OFIC**IAL DEL ESTADO e insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el alu-dido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 3 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de marzo último, en el recurso contencioso. administrativo número 3.771, interpuesto por «Fernández Hermanos, S. L.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de jebrero de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-aciministrativo número 3.771, seguido en unica instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Fernández Hermanos, S. L.». demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y por fallecimiento de este, conti-

nuada por el también Procurador don Adolfo Fernández, y la Administración General del Estado, demandada, y. en su General del Estado, demandada, y, en su nombre, el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1951, sobre concesión de una marca para distinguir «alpargatas», se ha dictado con fecha 27 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso de la «Sociedad Limitada Fernández Hermanos», debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número doscientos cuarenta mil quinientos dieciocho, concedida a don Miguel Martín Vaquer por el Ministerio de Industria y Comercio en nueve de febrero de mil novecientos cin-

cuenta y uno.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y fit mamos »

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el alu-dido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cogollos (Burgos).

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cogollos, de la provincia de Burgos; y

Resultando que, ante las insistentes peticiones del Ayuntamiento de Cogollos; provincia de Burgos, encaminadas a poner fin a las numerosas intrusiones llevadas a cabo, la Dirección General de Ganaderia dispuso se procediror el recognificato de las vicas percedirors el recognificato de la consciencia de consecución de la recognificación de la recognif siones llevadas a cabo, la Direccion General de Ganaderia dispuso se procediera al reconocimiento de las vias pecuarias existentes en el expresado término, así como la redacción del oportuno proyecto de clasificación siendo designado para la práctic: de los oportunos trabajos don Sirvino María Maupoey Blesa, Perito Agrícola del Estado; Resultando que por el citado Perito Agrícola se redactó el proyecto de clasificación, al que sirvieron de base información testifical llevada a efecto, en el término municipal a clasificar, antecedentes existentes en el Ayuntamiento de Cogollos y planimetria del Instituto Geográfico y Catastral; Resultando que, remitido el proyecto de clasificación al Ayuntamiento de Cogollos para su reglamentaria exposición al público, fué posteriormente levuelto con los certificados de exposición reclamación presentada por don Angel

vuelto con los certificados de exposicion reclamación presentada por don Angel Bueno Revilla e informes de rigor; Resultando que también fué remitida copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a cuya zona afecta, sin que haya formulado objeción alguna;

jeción alguna; Resultando que sobre tal proyecto ha emitido su informe el Perito Agrícola del Estado especialmente designado para los trabajos, así como el Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias, que se pronuncia en favor de su aprobación;

Resultando que con fecha 18 de fe-brero de 1956 pasó a informe de la Ase-soria Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 y 16 vistos los articulos quinto al 12 y 10 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de julio de 1935;

Considerando que la reclamación de don Angel Bueno Revilla acolece del defecto de no concretar la vía o vías pecuarias que cruzan su finca, lo que impide entrar a examinar el fondo de ración que puda asistirle; que no aporta puede desurante la legra que confirme prueba documental alguna que confirme su oposición al paso de tales vías, cuyo recorrido se ha ajustado, entre otros an-tecedentes, al resultado de una informa-ción testifical, en la que han intervenido personas que, por su cidad y profesión, son perfectos conocedores del terreno y con los que se han mostrado conformes con las autoridades locales, por cuyas razones debe ser desestimado el escrito de don Angel Bueno Revilla;

Considerando que la clasificación na sido proyectada conforme previenen las disposiciones v gentes;

Considerando que es también favorable para su aprobación el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias, que, al propio tiempo, aconseja la desestimación de la única reclamación de que ha sido ob-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales;

Considerando que el sido informado favorablemen por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cogollos (de la provincia de Burgos), por la que se consideran;

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada de 'Ierinas»: Anchura, setenta y cinco metros con veintidos centimetros (75,22 mts.).

timetros (75,22 mts.).

«Vereda desde la carretera de Madrid a Francia, por San Pedro, La Olma, Castillo, (, rales a La Esquena a Otoralbos»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).

«Vereda del Corral del Monte por los Vallejos, camino de los Molineros, Cerrosanto. Tuente del Obispo, La Corta, Alto Arenoso, Vega Revilla a Pozuelos»: Anchura veinte metros ochenia y nue-

Anchura, veinte metros ochenta y nue-ve centímetros (20,89 mts.). «Vereda de la Carbonera»: Anchura,

«Vereda de la Carbonera»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
«Vereda de La Lobera»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89 mts.).
«Vereda Pasada de San Juan al camino Ancho»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89 mts.).
«Vereda de San Juan»: Anchura veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89 mts.). «Vereda de San Juan»: Anchura, veinte metros ochenta y hueve centímetros (20.89 mts.).

«Vereda de los Corrales de los Pirineos, por La Mena, a la Cruz de Cantos, atraviesa la carretera y termina en La Alto-silla»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.59 mts.).

«Vereda de la Plaza por el prado de Fuentechada a La Hontanilla y al arro-yo Serrano»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 mts.). «Vereda de las Mazas»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centíme-

veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts.).

«Vereda de Humienta por el camino de Madrigal a Vegaña y camino Ancho de Madrigal»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts.).

«Vereda de la carretera de Madrid, por El Molinillo, al Palomar, al Corral del Monte y por éste, al camino de Madrigal»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts.).

«Vereda del camino Ancho de Madrigal»: Anchura, variable, a determinar en el deslinde, con un mínimo de veinte metros oche ita y nueve centímetros

te metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts)

«Vereda de los Corrales del Mariojal y se dirige al alto de la Burra»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centíme-

tros (20.89 mts.). . «Vereca Los Llanos de Hontoria a Fuente la Tabla»: Anchura, veinte metros, ochenta y nueve centimetros (20.89 metros).

«Vereda de La Hondonada»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centime-

tros (20.89 mts.). «Colada que nace en casa de Donato a la Venta»: Por atravesar el casco urbano, su anchura es variable y adaptada a las edificaciones que la delimitan «Descansadero de Cerrosanto o de Los Catomosa. Superfície aproximada, seis

Cotorros»: Superficie aproximada, seis hectareas (6 Has.).

nectureas (6 Has.).

2.º Las vias pecuarias anteriormente citadas t ndrán los abrevaderos, descansaderos, dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación; cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanta los efectas. to les afecta.

to les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pec arias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habra de efectuarse con arregio a los preceptos que

rigen en la materia.

4.º Se desestima la reclamación presentada por don Ang l Bueno Revilla, vecino del término municipal de Cogollos (Burgos).

5.º Una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación vias pecuarias del término de Villasilos (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villasilos, pro-

del termino municipal de Villasilos, provincia de Burgos; y
Resultando que ante necesidad urgente derivada de la concentración parcelaría, y a propuesta del señor Ingeniero
Jefe del Servicio de Vias Pecuarias, la
Dirección General de Ganadería dispuso
se procediera al reconocimiento e inspección de las evictorias en el término mu-Direction General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Villasilos, provincia de Burgos, así como a formular el oportuno proyecto de clasificación de ellas, designándose para tal cometido al Perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa.

Resultando que por dicho Perito agrícola se redactó el proyecto de clasificación, al que sirvió de base en información testifical practicada al efecto, en defecto de otros antecedentes, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué sometido a información pública mediante Circular gubernativa, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y edicto municipal, publicado por el Ayuntamiento de Villasilos, sin que se presentara contra dicho proyecto reclamación alguna;

reclamación alguna;
Resultando que, tanto el Ayuntamiento
como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villasilos, han mostrado su conformidad con la clasificación proyectada;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a cuya zona afecta el trazado de las vias pecuarias objeto de clasificación, nada opuso al proyecto.

Resultando que, sobre el mismo, ha emitido informe con carácter favorable el Ingeniero agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que, con fecha 27 de enero de 1956, pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento. Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento de Asestatatica del Misiatrica de Procedimiento de 1944. to Administrativo del Ministerio de Agri-

cultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;
Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes sin haberse presentado contra ella protesta o reclamación alguna y que los informes emitidos ción alguna, y que los informes emit dos aconsejan su aprobación;

Considerando que, con fecha 31 de ene-ro de 1956, fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departa-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos

los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente: 1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vi-llasilos, provincia de Burgos, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Yereda de Villaveta por Caravacas.— Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89).

Vereda de las Yeguas.-Anchura, veinmetros ochenta y nueve centímetros

Colada de Carrecastro.—Anchura, quin-

ce metros (15). Colada del camino del Carro.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve cen-timetros hasta las bodegas de Caravacas, timetros hasta las bodegas de Caravacas, y desde tal punto al final, anchura de quince metros (15).

Colada de La Aliancha.—Anchura, quince metros (15).

Colada del camino de Carre-Burgos.—Anchura, quince metros (15).

Colada del camino real a Villasandino Anchura pratica metros cabactera quinca del camino real a Villasandino.

Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89) desde el pueblo al puente sobre el río Odra, denominado de «La Puentecilla», y desde dicho punto a la raya de Villasandino, anchura de diez metros (10).
Colada de Los Casares.—Anchura, quin-

ce metros (15).
Colada del Santísimo.—Anchura, diez metros (10).

Colada del Cuadrado al puente Portillo.—Anchura, quince metros (15).

Colada del camino real de Castrogeriz a Melgar de Fernamental.—Anchura, diez metros (10), correspondiendo la mitad al término de Villasilos, por discurrir sobre la raya de este término y el de Castrillo Matajudios.

Colada de la carrera de la Laguna del

Colada de la carrera de la Laguna del Rey.—Anchura, diez metros (10). Colada de Castrogeriz al puente Por-tillo.—Anchura, cinco metros (5). Colada de San Antón.—Anchura, diez

metros (10).

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se citan en el proyecto de clasificación, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les

afecta.

3.º Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ul-terior clasificación, que habrá de efec-tuarse con arreglo a los preceptos de

rigor.
4.º Una vez firme la clasificación, procédase al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO -DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ceferino Polo Sala para ocupar una parcela en los terre-nos de Lo Isleta (Puerto de La Luz), con destino a la construcción de una fábrica de sacos de rapel y pabellón para oficinas.

Tramitado reglamentariamente el ex-pediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas a instan-cia de don Ceferino Polo Sala, en solicitud de autorización para ocupar una par-cela en terrenos de la Isleta (Puerto de La Luz), con destino a la construcción de de oficinas, favorablemente informado por la Comandancia Militar de Marina. la Dirección del Puerto de La Luz y Las

Palmas, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, sin que se hubiese producido reclamación sin que se hubiese producido reclamación alguna durante el periodo de información publica, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado con fecha 22 de diciembre de 1955 y con el acuerdo de fecha 13 de los corrientes, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Ceferino Polo Sala para ocupar una parcela de 2.923 metros cuadrados de superficie en los te-

metros cuadrados de superficie en los terienos de La Isleta (Puerto de la Luz), con destino a la construcción de una fábrica de sacos de papel y pabellón de oficinas.

cinas.

2.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo discio de tercero y con sujecion a lo dis-puesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aproba-do para la ejecución de' dicha Ley. La autorización de esta parcela y las obras autorizadas no podrán constituir mono-polio en ningún caso, quedando en com-pleta libertad la Administración para otorgar otras análogas o a establecer nue-

pleta libertad la Administración para otorgar otras análogas o a establecer nuevas fábricas de la misma naturaleza si así fuese acordado por convenir a los servicios del puerto, conforme se prescribe en el artículo 42 de la mencionada Ley.

3.ª Las obras e instalaciones habrán de ajustarse al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Eduardo Cárcamo Redal en agosto de 1952, que ha servido de base a la incoación de este expediente en cuanto no resulte modificado con las prescripciones que puedan se-

pediente en cuanto no resulte modificado con las prescripciones que puedan señalarse posteriormente.

4.º No podrá dedicarse el terreno ccupado ni las edificaciones e instalaciones
que se realicen en el mismo a fines ni
usos distintos de aquellos para los que
se concede la presente autorización, quedende oblivado al intercendo a conservar-

se concede la presente autorización, quedando obligado el interesado a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización, y para poder vender o traspasar los derechos concedidos por la Administración se á indispensable haber obtenido previamente de la misma la correspondiente autorización.

5.ª El interesado elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de esta autorización. Del cumplimiento de esta sutorización el composito de la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo. replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución y quedar terminadas a los dos años de la expresada fecha No podrá darse comienzo a las obras sin náber cumplido previamente la condición antarior

condición anterior.
7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el interesado, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fian-

za depositada. 8.ª El interesado queda obligado a so-licitar de la Jefatura de Obras Públicas licitar de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa de los Puertos de La Luz y de Las Palmas, se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el interesa-

do lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del Ingeniero Director de los mencionados puertos, extendiéndose acta de su resultado, que también será sometida a la Superior aprobación, en cuyo documento habrá de hacerse constar la fecha de aprobación por este Ministerio de la presente autorización.

10. Esta autorización quedará bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa, y el interesado está obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para do lo pondrá en conocimiento de dicha

teresado está obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en la misma y debiendo someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Lauz y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

conservación del mismo.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del interesado.

interesado.

12. El interesado abonará por semestres adelantados a la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y de las Palmas, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual calculado a razón de 2,50 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, quedando obligado, además, a pagar a la mencionada Junta por todos los impuestos actualmente en vigor en el puerto de La Luz y Las Palmas y a los que se establezcan de las mercancias a que puedan dar lugar el uso de las instalaciones existentes en la misma, o a las que puedan montarse en el futuro. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. fiquen.

13. El interesado presentará en la Di-

rección facultativa de las obras del Puerto y antes de empezar las obras, un ejem-plar del proyecto que ha servido de base

para esta autorización.

14. La Sociedad interesada queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Na-cional, Trabajo, Retiro obrero y demás cional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actual-mente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, a respetar las servidum-bres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor y a las que en lo sucesivo se dic-ten para la explotación, utilización y conten para la explotación, utilización y conservación del mismo, y a las que prescriba el ramo de Guerra referente a las construcciones en la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, quedando facultadas, las Autoridades Militares en todo tiempo para ordenar la ocupación o la destrucción, parcial o total, de la obra, si asi conviniera a/los intereses de la defensa, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por los perjuicios que le puedan irrogar. juicios que le puedan irrogar.

15. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a las dis-posiciones vigentes sobre la materia.

posiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director de los puertos de La Luz y Las Palmas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Director general G. P. Conesa.

rector general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas,

de proyecto, tarifa primera, grupo quinto 3,25 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octudue determina el Decreto de 16 de octu-bre de 1942, 2.838.09 pesetas; idem id por dirección de obra. 2.838.09 pesetas; hono-rarios de Aparejador. 60 por 100 de los de dirección 1.702,85 pesetas; total, pe-setas 233.297,13;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contiatación directa, prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantia, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucederia de acudir a los trámites de la subacta :

subasta

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto, en 23 y 27 de febrero último, habiéndose realizado concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras. apatas para la adjudicación de las obras. apareciendo como más ventajosa la suscrita por Adolfo Avila Llopis, domiliado en plaza de Santa Bárbara, 9. de esta capital, que se compromete a ejecutar las mismas por el importe tipo de contrata; Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 233.297.13 pesetas, adjudicándose las obras en la forma antes expuesta, y que se abonen con cargo al crá-

puesta, y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero articulo sexto grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de

este Departamento

Lo que de orden comunicada por el
Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. M. pa-

ra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años,
Madrid. 5 de marzo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco Sr. Rector de la Uni-versidad de Madrid

Aprobando la revisión de precios del pro-yecto de ampliación del Observatorio As-tronómico de Suntiago de Compostela.

Vista la revisión de precios del proyec-to de ampliación del Observatorio Astro-

to de ampliación del Observatorio Astronómico de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado en 24 de octubre de 1953, redactado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente;
Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar que del examen de los documentos que lo integran resulta que la revisión está dentro de las dispoque la revisión está dentro de las dispo-siciones que la autorizan; que los coefi-cientes o índices son los que correspon-den, quedando a la responsabilidad del-Arquitecto la medición a que se aplica, advirtiendo únicamente que el coeficiente de aplicación de honorarios deberá ser ei del proyecto original, sumado a la di-ferencia revisable, con los descuentos que a dicha suma se refieren, cuya observa-ción se ha tenido ya en cuenta en el re-sumen descompuesto que figura a continuacion:

Ejecución total del proyecto, incluídos los precios de revisión, 654.778.16 pesetas; ejecución material del proyecto primitivo; aprobado en 24-10-53, 540.128 pesetas; diferencia objeto de revisión. 114.650.16 pesetas; 15 por 100 del beneficio industrial, 17.197.52; pluses. 17.197.52. Importe de contrata. 149.045.20 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por formación

del proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 5 por 100, coeficiente que corresponde a la suma de ejecución material total dei proyecto, aplicado sobre 114,650.16 pesetas, 2.522.30 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 756,69 pese-

tas. Total, 152.324,19 pesetas;

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando presupuesto le ingresos y gastos de la Universidad de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salamanca, remitido a este Ministerio por el Excmo. Sr. Rector Presidente de la misma;

Resultando que en 15 del actual la Intervención General de la Administración del Estado emite informe de dicho presupuesto, haciendo la observación de que el capítulo primero—Personal—experimenta modificaciones que no pueden estimarse aceptables por no haberse cumplido lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1955, a excepción de la creación del concepto de Asistencias y Dietas, que puede considerarse admisible si bien deberá desglosarse en dos. Asistencias, a figurar en el capítulo primero, y Dietas, que pa-sará a incluirse en el capítulo tercero.

En cuanto a los restantes créditos figurados en los capítulos segundo, tercero y cuarto nada se opone si se exceptúa la inclusión en el concepto segundo, articucontason en el concepto segundo, articu-lo primero del capítulo cuarto de las obras para casas de Profesores, por caer estas construcciones dentro de los fines del Patronato de Casas del Ministerio de Educación Nacional, creado por Decreto de 21 de diciembre de 1921; Considerando que salvadas dichas obje-

cionès el presupuesto se fija en la cantidad de 7.036.581,33 pesetas en ingresos y 7.002.581,33 pesetas en gastos, como consecuencia del reparo formulado, que alcanza la cifra de 34.000 pesetas, y que debe ser tenida en cuenta la observación

formulada, respecto a la modificación del complemento segundo, artículo primero del capítulo cuarto,

Este Ministerio ha dispuesto la aproba-ción del presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salaman-ca por 7.036.581.33 pesetas en ingresos y 7.002.581.33 pesetas en gartos, como con-secuencia del reparo formulado anterior-mente, y debiendo tenerse en cuenta la observación formulada, respecto a la mo-dificación del concepto segundo, artículo primero del capítulo cuarto.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. y M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y M. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.—El Director general, J Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Aprobando obras de reforma y adecenta-miento de Laboratorios de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma y adecentamiento de los Laboratorios de Ginecología y Dermatología de la Facul-tad de Medicina de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 174.651.95 pesetas; pluses, 25.068.36 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 26.197.79 pesetas; importe de contrata, 225.918.10 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación Considerando que la revisión de que se

Considerando que la revision de que se trata, por los motivos legales que anteriormente se expresan, es procedente; Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 25 de febrero y 1 de marzo último respectivamente. mo, respectivamente,

mo, respectivamente,
Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la revisión de precios de referencia, por su citado importe total de
152.324.19 pesetas, que se librarán en la
forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto
único/35 del presupuesto vigente de este
Departamento.
Lo que de orden comunicada por el
Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. M. para
su conocimiento y efectos.

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando expediente de obras de am-pliación de Servicios de la Cátedra de Neuro-Cirugia de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de ampliación de servicios y nueva instalación de calefacción de esterilización y quirófano en los Servicios Especiales de Neuro-ciru-gía del Profesor Dr. Vara López, del Hosgia del Profesor Dr. Vara López, del Hospital Clinico de San Carlos de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;
Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903;
Resultando que con como con contra con contra con contra con contra con contra con contra con

1903;
Resultando que el resumen del presupuesto, modificado, se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 387,312.31; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.096.84 pesetas; pluses, pesetas 39.370.12; importe de contrata, pesetas 484,779,27; honorarios de Arquitecto, tarifa primera, grupo quinto, 5.50 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, por formación de provecto. 5.219.03 pese-100 que señala el de 16 de octubre de 1942, por formación de proyecto, 5.219.03 pesetas; ídem id. por dirección de obra, pesetas 5.219.03; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección. 3.131,41 pesetas; total, 498.348.74 pesetas; Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 23 de febrero y 2 de marzo último, respectivamente;

pectivamente;

pectivamente;
Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;
Este Ministerio ha dispuesto la aprofación del proyecto de referencia por su

bación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 498.348.74 pe-setas, que se abonarán con cargo al cré-dito que figura en el capítulo cuarto, ardito que figura en el capítulo cuarto. ar-tículo primero grupo primero, concepto 1.0/1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras a «Avila Llopis. Construcciones», por el presupuesto tipo de contrata de pesetas 484.779.37. Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Extend. Si Ministro digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E. M. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo y Magfco Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Fernández Matéu, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de artes gráficas de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939.
Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuetto autorizar a don Francisco Fernández Matéu para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en las norma undécima de la citada disposición ministerial y a las es-

peciales siguientes:

1.a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reco-nocimiento de la necesidad de importa-ción de la maquiraria, que deberá solilicitarse en la forma acostumbrada, acomncitarse en la forma acostumbrada, acom-pañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sir-vió de base para su autorización. 3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de industria para que por la misma sa

de industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de impor-

4.3 La Administración se reserva el de. recho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demues. tre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Lo que comunico a V S. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Di-rector general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Allés Quintana en solicitud de autoriza-ción para la ampliación de su industria de imprenda de Ciudadela (Menorca), comprendida en el grupo segundo, apar-tado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Allés Quintana para realizar la am-pliación de industria, que solicita, con arreglo-a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reco-nocimiento de la necesidad de importa-ción de la maquinaria, que deberá solicitaise en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las caracterís-ticas que figuren en el permiso de importación.

4.ª La dministración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente auto-rización en el memento en que se de-muestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración ma. liciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V S. para su co-

nccimento y demás efectos,
Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

r Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España. S. A.» (Unquinesa), en solicitud de autorización para ampliación de la Sección de fabricación de resinas sintéticas de su factoría de Axpe-Erandio, con la fabricación de polietileno, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de

es especiales siguientes de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Química del Norte de España. S. A.» (Unquinesa) la ampliación que solicita de su factoría de Vizcaya, con arteglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1ª El plazo de puesta en marcha será

1.2 El plazo de puesta en marcha será

1.ª El plazo de puesta en marcha sera de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de cartificación entre production de maquinaria. en la torma acostumbrada, acompanada, de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo potificará o la Delegación de Industria

notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren

en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a guinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Di-rector general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Soria, a instan-cia de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», do. miciliada en Zaragoza. calle de San Mi-guel, número 10. en solicitud de autori-zación para instalar una línea eléctrica a 13 KV., y una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-

te de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 13 KV., trifásica, de una longitud de 4.758 metros, con un solo circuito de conductores de sección equivalente a la de cobre de 9,62 milimetros cuadrados, que por medio de aisladores rigidos irán apoyados sobre postes de madera, reforzados en los cambios de alineación y cruzamientos con zócalos de alineación y cruzamientos con zócalos de hormigón armado. Arrancará la línea en la subestación de Carabantes (Soria) y terminará en la estación de transformación que se ir stalará en Berdejo (Zaragoza), al objeto de suministrar energía en esta localidad. El transformador, de una potencia de 20 KVA. y tensiones 13.800/6.000 + 5 por 100/229-132 veltios, irá protegido por autoválvulas y fusibles. disnoniéndose además en la caseta un disponiéndose además en la caseta un seccionador tripolar con mando a distancia.

Se instalará un cuadro de baja tensión, que dispondrá de interruptor tri-po ar con cortacircuitos, y los aparatos de medida correspondientes.

En la caseta se dispondrán tres tomas de tierra independientes para autoválvu-las, partes metálicas y neutro de trans-

formador.

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fija-das en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo

añc y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente reclusión de la presente reclusión de la presente reclusión. solución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

- 2.ª La instalación de la línea eléctrica y estación transformadora se ejecuta-rá de acuerdo con las características ge-nerales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendó adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.3 Las Delegaciones de/ Industria de Soria y Zaragoza comprobarán, si en el detalle del proyecto se cumpien las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez rante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Soria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimien-

en la que se hará constar el cumplimien-to, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. 5.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas, o plimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden miinsterial de 12 de septiembre de/1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 21 de marzo de 1956.—El Di-rector general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Soria y Zaragoza.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de marzo de 1956.

C. P. N. núm. 5.920, expedido en 10-11-1951 (sustituye y anula al 3.272, expedido en 7-4-1942).

PRODUCTOS GOTA DE AMBAR. S. A.

Fábricas de productos de perfumería, industriales, alimenticios y refinería de aceites. Oficinas: Vía Layetana, 28, Barcelona:—Fábricas: Córcega, 486-492, Barcelona. Avenida Generalísimo Franco, 45, Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

·	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica		
Aceite	300.000 » 1.000.000 » Las cantidades	6.000.000 Kg. 900.000 » 3.000.000 » necesarias corres- aceites y grasas
		ncionados
Jabón Jabón afeitar Pasta dentífrica Hidrogenación Planta extracción Aceite sulfonado Acido esteárico y esteratos Productos para la industria textil Jabón industrial Lubrificantes orgánicos y grasas industriales Detergentes de tipo doméstico e industrial	300.000 Kg 3.000.000 tubos 3.000.000	9.000.000 tubos 9.000.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para las de jabón de afeitar, pasta dentífrica, crema mahonesa y jabones, y de veinticuatro horas para las restantes.

C. P. N. núm. 5.921, expedido en 14-11-1951 (sustituye y anula al 3.384, expedido en 11-9-1942)

APARATOS ELECTRICOS DE MEDIDA, S. A.

Fábrica de aparatos para medidas eléctricas.—Oficinas y fábrica: Industria, 532. Barcelona

Productos que fabrica

Aparatos de medida de toda clase de magnitudes eléctricas, en sus distintas formas, incluídos los transformadores de medida, tanto para baja como para alta tensión, así como reactancias y relés de protección (de sobrecarga, diferenciales, etc.), con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Instrumentos	Instrumentos
Amperimetros de imán fijo y hierro móvil	10.000 440 720 3.900 660 4.480 3.600 1.200	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuara.)

Dirección General de Minas v Combustibles

Autorizando instalar una fábrica de yeso en Castalla (Alicante), solicitada por don Bernardo Ferri Peydro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Beren el expediente promovido por don Ber-nardo Ferri Peydró, mediante instancia de fecha 16 de julio de 1955, para la ins-talación de una fábrica de yeso en el paraje del «Chorro», a extramuros del pueblo de Castilla (Alicante), conforme al proyecto y presupuesto de julio de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos de cuba intermitentes de 10 toneladas de capacidad, aproximada-mente; un molino de martillos accionado

por un motor eléctrico de 10 CV. Producción: 1.000 toneladas anuales. Presupuesto: 36.000 pesetas.

Presupuesto: 36.000 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de 24 de febrero de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 3 de marzo de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento, General para el Régimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946. agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos me-ses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolu-ción al interesado, dándose por esta cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha

del comienzo de estos trabajos.
4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las

obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Di-rección General, justificando debidamen-

te su necesidad. 6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en las nismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Va-lencia imponer las prescripciones ade-cuadas e incluso obligar, si así lo estima-se procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, tenien-do en cuenta lo ordenado en el Regla-mento de Industrias Molestas Insalubres mento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. 8.º Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional. 9.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumpli-

rniento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y sí procede, la de autorización de puesta en marcha de estas intellectual. tas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, princi-10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Autorizando la ampliación de la fábrica de superfosfatos de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», sita en Aldea-Moret (Cáceres).

Cumplidos los trámites reglamentarios er el expediente promovido por la «Unión Española de Explosivos. S. A.», mediante instancia fecha 10 de marzo de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de superzación para amphar su labrica de super-fosfatos de Aldea-Moret (Cáceres), de conformidad con el proyecto acompaña-do, que comprende la construcción y montaje de las instalaciones siguientes:

Un edificio cubierto, de cuatro plantas, que ocupa una superficie de 162.37 m² Seis silos para almacenamiento del fosfato molido, con una capacidad, total de 600 Tns., y los aparatos dosificadores y mecanismos transportadores correspondientes. Tres silos reguladores de la fabricación, para una capacidad de 9 Tns. cada uno con sus aparatos alimentadobricación, para una capacidad de 9 Ths. cada uno, con sus aparatos alimentadores. Seis depósitos para el ácido sulfúrico, de 75 mº de capacidad. Tres equipos dosificadores-mezcladores de una tonelada de capacidad. Tres fosas cliíndricas para fabricar el superfosfato, de 25 Ths de capacidad cada una, con sus mecanismos de cierra, extracción etc. Un ventilador para gases, los elementos de transporte y carga necesarios y otras instalaciones complementarias que se detallan en el proyecto. en el provecto.

La totalidad de los elementos que comprende esta ampliación serán de procedencia, nacional, ascendiendo el presupuesto total de las obras e instalaciones a 2.479.400 pesetas.

La citada ampliación permitirá aumentar la capacidad de producción de super-fosfatos en 150 toneladas diarias, utili-zando como materias primas 20.000 to-neladas anuales de fosforitas, procedentes de sus explotaciones mineras, sitas en el término municipal de Cáceres, y 12.000 toneladas anuales de ácido sulfúrico suministradas por la fábrica de superfosfa-tos, y ácido sulfúrico objeto del presente

proyecto de ampliación.
Incluida esta petición en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939, su resolución corresponde a esta Dirección General de

Minas y Combustibles.
Vistos los informes favorables de la
Jefatura del Distrito Minero de Badajoz,
de fecha 22 de febrero de 1956. y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de fecha 2 de marzo de 1956, y no habiéndose presentado oposición alguna. en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Decreto 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Esta Direction General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», en su fábrica de Aldea-Moret (Cáceres), de conformidad con el proyecto presentado, previo cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales en vigor y de las las disposiciones legales en vigor y de las especiales siguientes:

1.3 La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado en el emplazamiento

señalado.

2.ª Por esa Jefatura se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

La iniciación de las obras de mon-3.ª La iniciación de las obras de mon-taje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguien-te al de la notificación al interesado de la presente resolución, dande por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de

la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.2 Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª No sera autorizado el funciona-miento de estas instalaciones sin la pre-via comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos y depuración o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios ten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y de las proximidades de la fábrica. cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas. Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Durante la ejecución de los traba-jos la Jefatura del Distrito Minero gira-rá las visitas extraordinarias de Policía que juzgue conveniente para la inspección de los mismos, realizándolas, como mínimo, semestralmente.

8.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condicioprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

9.ª Estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único del que no podrán desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Combustibles.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la refatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispues-to en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado. Lo que comunico a V. S para su cono-cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Di-rector general, José García Comas.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

Autorizando la instalacion de una fábrica de yeso en Pantoja (Toledo), solicita-da por aon Pedro Sánchez Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Sánchez Roa nediante instancia de fecha 1 de diciembre de 1955 para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Pantoja (Toledo) y en el paraje denominado «La Estación», conforme al ; royecto y presupuesto de diciembre de 1955 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalamontaje de las siguientes instalaciones: Tres

Tres hornos cilíndricos verticales de tres metros de diametro y cuatro metros de altura, a pie de la cantera situa-da en el paraje «Las Cabezuelas», del término municipal de Alameda de la Sagra; a mos cinco kilómetros aproximadamente de la fábrica se instalarán un molino de 16 martillos, un elevador de cangilones y un motor eléctrico de 20 CV para accionamiente de la mucui 20 CV para accionamiento de la maqui-

20 CV para accionamiento de la maquinaria a instalar.

Producción: 2.000 toneladas anuales.

Presupuesto: 85.740 pesetas;

Vistos os informes favorables de la

Jefatura del Distrito Minero de Madrid Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 15 de febrero de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Ca les y Yesos de 5 de narzo de 1956 en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con

Combustibles ha resuelto, de acuerdo con, la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos. Cales y Yesos autoriza: el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales significantes. guientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y nara el destino expresado 2.ª El combustible empleado en los

hornos será 'eña u otro no sujeto a intervención.

tervención.

3.º La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesano dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

obras.

5.* Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamen

te su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobara que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de di

mismas sin la previa autorizació de di cha Jefatura.

7.º Para evitar os posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obliga si así lo stimase procedente se incluyan en una ampliación del proyecto fi tros o estación depuradora o captadora de polvos, tenien do en cuenta lo ordenado en al Regla mento de Industrias Molestas. Insalubles y Peligrosas de 17 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica

8.º Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional 9.º Por la Jefatura del Distrito Minecha Jefatura. 7.ª Para e

ro de Madrid se comprobará el cumpli-miento de las ondiciones impue tas miento de las ondiciones impue tas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma seña lada por las disposiciones vigentes procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones principales auxiliares y geografias quadrán

pales, auxiliares y accescrias, suedarán sometidas a la inspección y vigilarcia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado

Lo que comunico a V S. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general, José García Comas.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Pantoja (Toledo), solicitada por den Casimiro Hernández Hernández.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ca-simiro Hernández Hernández mediante simiro Hernández Hernández mediante instancia de fecha 1 de diciembre de 1955 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraj: «La Estación» del término municipal de Pantoja (Toledo) conforme al proyecto y presupuesto de diciembre de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el nontaje de las siguientes instalaciones:

en solicitud de autorización para el tron-taje de las siguientes instalaciones: Tres hornos cilíndricos verticales de tres metros de diámetro y cuatro metros de altura a pie de la cantera situada en el paraje denominado «El Calvario», del término municipal de Alameda de la Sagra, a cinco Filómetros aproxima-damente de a fábrica donde se efectua-rá la molienda

rá la molienda.

Un molino de 16 martillos.

Un elevador de cangilones

Un motor eléctrico de 20 CV. para accionamiento de la maquinaria a instalar.

resupuesto: 85.746 pesetas;

Presupuesto: 85.746 besetas;
Vistos los informes favorables de la
Jefatura del Distrito Minero de Madrid
de fecha 18 de febrero de 1956 y de la
Sección de Industrias de Cementos, Ca
les y Yesos de 5 de marzo de 1956 en
uso de las atribuciones conferidas por
el Reglamento de Policía Minera y Metalíveis Decento de 1924 lúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934. por la Ley de Minas de 19 de "ulio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos. Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

La iniciación de las obras de mon-3.ª La iniciación de las obras de mon-taje se realizará en el plazo de dos me-ses, a contar desde el día siguente al de la comunicación de la presente re solución al interesado dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos 4.ª El lazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses a con tar desde la fecha de iniciación de las

obras.

Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamen-

te su necesidad. 6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Aadrid se comprobará que las instalaciones se adactan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pu-diéndose efectuar ariación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

de dicha Jefatura.

7.º Para evitar ios posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar si así lo estimase procedente se incluvan en una ampliación del proyecto filtros o estacion depuradora o cartadora de polyos tenjendo. ción del proyecto filtros o estacion depuradora o cartadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubles y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Matalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas

plimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública del personal en la forma señalada por las disposicio les vigentes: procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

tas instalaciones.

tas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Poliria Minera y Metalúrgica antes sitado

Lo que comunico a V S para su conocimiento y demás efectos

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956 -El Director general, José García Comas.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a un cursillo de Especialistas en Inseminación Arti-ficial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956.

Esta Dirección General, por la presente, convoca un cursillo para la obtención del título de Especialistas de Insemina-ción Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

En el mes de mayo próximo se iniciará un curso intensivo para Veterina-rios que quieran obtener el título de Es-pecialistas en Inseminación Artificial Ganadera. La duración de este curso será de mes y medio.

2.ª Dara comienzo el día 3 de mayo, a las cinco de la tarde, en el Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal (Embaja-

dores, número 68).

3.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán a esta Dirección General hasta el día 18 de abril, debida-mente reintegradas y con expresión de su domicilio. adjuntando cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos.

4ª La Dirección General de Ganadería, a propuesta del Serricio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes un número máximo

de 30, que serán los que asistirán al cursillo. Los Veterinarios admitidos abona-ran 300 pesetas en concepto de matrícula en la Sección 1.ª de la Dirección General

de Ganaderia.

5.º Los Veterinarios seleccionados po-dran solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matricula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus con-signaciones presupuestarias lo permiten. 6.º Al final del cursillo se constituirá

un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinarà a los cursi-llistas sometiéndolos a las pruebas que se

considere oportunas.

A este examen oodran cencurrir unicamente los alumnos que hayan segui-do el cursillo en calidad de alumnos ofi-ciales y que no hayan tenido más de tres faitas de asistencia.

8.º, A los Veterinarios que en el examen se les considere aptos se les concedera el título de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.—El Director general, Angel Campano.

r. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Convocando concurso entre funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado para cubrir tres plazas de Contadores en el Scrvicio Nacional de Credito Agricola.

Existente en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agricola, afecto a este Centro directivo tres vacantes de

Contadores del Estado, Esta Dirección General, con la previa autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento, otorgada con fecha 17 de los corrientes, ha tenido a **bl**en disponer:

Primero.—Las vacantes aludidas se pro-

Primero.—Las vacantes aludidas se proveeran mediante concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado.

Segundo.—Podrá, tomar parte en cicho concurso el personal masculino perteneciente al aludido Cuerpo de Contadores del Estado que no haya cumplido treinta años en el momento de anunciarse la convocatoria. convocatoria.

Tercero.—Las instancias de los concursantes deberán dirigirse al ilustrisimo señor Director general de Coordinación senor Director general de Coordinación Crédito y Capacitación Agraria, y presentarse en el Registro del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Alfonso XII número 40) dentro del plazo de veinte dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta convocatorio. toria.

A las instancias se acompañará la si-

guiente documentación:
a) Certificación de nacimiento.
b) Certificación acreditativa de la con-

dición de funcionario del Cuerpo de Con-

tadores del Estado.
c) Cuantos documentos

oportuno acompañar en justificación de los méritos y servicios que se aleguen Cuarto.—En la resolución del concurso esta Dirección General tendra tacuitad discrecional para apreciar los méritos alegados propositios de la concurso esta de la concu gados por cada concursante a efectos de designar los que han de ocupar las plazas vacantes.

Quinto. - Los concursantes designados quedarán en situación de supernumera-rio en su Cuerpo de origen, con arreglo a lo establecido en la Ley de 15 de ju-lio de 1954, previa autorización del Mi-nisterio de Haciendo.

Lo que digo a V S. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, Santiago Pardo Canalis

. Jefe de la Jección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Jenny-Turull, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana australiana, sin lavar, pura su transformaciór en estambre peinado e hilado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1833, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concemen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Jenny-Turull, S. A.
Domicilio: Madrid, paseo de la Castellana, 74, cuarto. Fábrica en Sabadell (Río Ripoll).

Mercancia que ha de importarse: Lana

base lavado.

País de origen: Australia. Mercancía que ha exportarse: Estam-

bre hilado.

País de destino: Venezuela.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Claseo, lavado, peinado, tintado y repeinado (estas dos operaciones eventuales), hilado y torcido.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización:

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: De un 10 a 15 por 100, al peinaje, un 3 por 100, en tinte y repeinado; un 8 por 100, en hilatura, un 3 por 100 en torcidos y un 3 por 100 para el trascanado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada:

Como máximo, un 32 por 100. Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Noventa dias para la manufactura e immediato para la exportación.

Caracter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Firmas ve-nezolanas de tejidos desean transformar sus productos por mediación de casas españolas en competencia con firmas belgas y britanicas. Textilana, S. A., de Caracas, desea que Junny-Turull, S. A., proceda a tal transformación, que benegos productivos de casas de casas de casas que su proceda a tal transformación, que benegos de casas de casas de casas que su proceda a tal transformación, que benegos de casas de ficiando la producción española, la acre-dite frente a la competencia extranjera. Aduana designada para realizar las im-

Aduana exportadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.
Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Transcribiendo instancia extractada de "Gaudier, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión tempora de tejidos de algodón y mezclas, para su transformación en blanco, teñido y es-tampado, con destino a la expertación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agos to de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días habiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

de admisión temporal:
Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Gaudier, S. A.
Domicilio: Calle de la Selva de Mar, números 125-133, Barcelona.
Mercancias que han de importarse: Tejidos crudos de algodón y mezclas.
Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Hungría y Checoslovaquia.
Mercancias que han de exportarse: Blanqueados, tenidos y estampados en tejidos.

Países de destino: Holanda, Bélgica, Francia, Inglaterra y Colonias Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancias impor-tadas en el proceso de su industrializa-ción: Descrudaje, apresto, blanqueo, teñido o estampado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrializacion: Gaudiez, S. A., calle de la Selva de Mar, números 125-133, Barcelona. Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Hasta un máxi-

mo del 5 por 100.
Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de

mercancia transformada reexportada: Por cada 100 kilogramos netos de mer-cancia importada se exportarán como mínimo 95 kilogramos netos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para realizar las operaciones y un mes para situarlas en puerto Franco.

Carácter de la concesión: Temporal.
Fundamento de la misma: Superar la
falta de trabajo existente. Producir divisas para el I. E. M. E.

Aduana designada para realizar las im-

portaciones: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.
Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.